

**UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
POSTGRADO EN CIENCIAS CONTABLES
ESPECIALIZACIÓN EN CIENCIAS CONTABLES MENCIÓN TRIBUTOS
ÁREA RENTAS INTERNAS**

**ESTUDIO SITUACIONAL TRIBUTARIO DE LAS ASOCIACIONES CIVILES
DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES**

**Caso: Productora de Alimentos Universitaria “Lácteos Santa Rosa” A.C.
y “Corpoula” A.C., Mérida Municipio Libertador Estado Mérida**

**Proyecto del Trabajo de Grado para Optar al Grado de Especialista en
Ciencias Contables Mención Tributos Área Rentas Internas**

**AUTOR: Rodríguez P. Franyuly
TUTOR: MSc. Yuley Y. Garcia V.**

Mérida, Septiembre de 2009



**UNIVERSIDAD
DE LOS ANDES
MÉRIDA - VENEZUELA**

**UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
POSTGRADO EN CIENCIAS CONTABLES
Mérida -Venezuela**

ACEPTACIÓN DEL TUTOR

Por la presente hago constar que he leído el Proyecto de Trabajo de Grado, presentado por la ciudadana: Rodríguez P. Franyuly, titular de la C.I.: 14.808.366, para optar al Grado de Especialista en Ciencias Contables Mención Tributos Área Rentas Internas; y que acepto asesorar a la estudiante, en calidad de Tutora, durante la etapa del desarrollo del trabajo hasta su presentación y evaluación.

En la ciudad de Mérida, a los 16 días del mes de noviembre de dos mil ocho.

MSc. YULEY YAJAIRA GARCIA VICTORA

C.I. 8.087.687

ÍNDICE GENERAL

	pp.
LISTA DE CUADROS	v
LISTA DE GRÁFICOS	vi
RESUMEN	vii
INTRODUCCIÓN	1
CAPÍTULO	
I EL PROBLEMA	
Planteamiento del Problema	4
Objetivos de la Investigación	12
Justificación de la Investigación	13
Alcance y delimitación del estudio	14
II MARCO TEÓRICO	
Antecedentes de la Investigación	16
Bases Teóricas	19
Bases Legales	41
Definición de Términos Básicos	49
Sistema de Variables	51
III MARCO METODOLÓGICO	
Tipo de Investigación	52
Diseño de la Investigación	52
Caso de Estudio	54
Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos	54
Validez y Confiabilidad del Instrumento	55
Técnicas de Análisis e Interpretación de los Datos	55
IV ANÁLISIS DE RESULTADOS	
Aplicación de la entrevista	56
Aplicación del Registro de Observación Documental	57
V CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	
Conclusiones	75
Recomendaciones	77
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	79

ANEXOS

- A. Carta al juez evaluador
- B. Entrevista a las Asociaciones Civiles
- C. Registro de observación documental
- D. Coeficiente de proporción de rangos entrevista
- E. Coeficiente de proporción de rangos registro de observación documental
- F. Formatos de validación entrevista (1,2 y 3)
- G. Formatos de validación R.O.D. (1, 2 Y 3)

LISTA DE CUADROS

Cuadro		pp.
1	Operacionalización de variables	51
2	Logro de los objetivos	56
3	Junta Directiva	58
4	Sector Productivo	60
5	Objeto	62
6	Normativa del Consejo Nacional de Universidades	64
7	Deberes Formales	65
8	Registros Contables	67
9	Labor Fiscal	68
10	Tributos	69
11	Fiscalización	70
12	Resultados de Gestión	71
13	Debilidades	72
14	Fortalezas	73

LISTA DE GRÁFICOS

Gráfico		pp.
1	Diseño de la Investigación	53

UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
POSTGRADO EN CIENCIAS CONTABLES
ESPECIALIZACIÓN EN CIENCIAS CONTABLES MENCIÓN TRIBUTOS
ÁREA RENTAS INTERNAS

ESTUDIO SITUACIONAL TRIBUTARIO DE LAS ASOCIACIONES CIVILES
DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES

Caso: Productora de Alimentos Universitaria “Lácteos Santa Rosa” A.C.
y “Corpoula” A.C., Mérida Municipio Libertador Estado Mérida

Autor: Franyuly Rodríguez P.

Tutora: MSc. Yuley Yajaira Garcia Victora

Año: Septiembre 2009

RESUMEN

La investigación tiene como propósito examinar la situación tributaria de las asociaciones civiles de la Universidad de Los Andes, tomando como caso específico la productora de alimentos universitaria “Lácteos Santa Rosa” y “Corpoula”, ubicadas en la ciudad de Mérida Municipio Libertador Estado Mérida. El estudio se realizó bajo el paradigma cualitativo, utilizando el diseño de campo, de tipo diagnóstico, aplicando las técnicas de recolección de datos como la encuesta y la observación y como instrumentos una guía de entrevista compuesta por doce ítems y un registro de observación documental de nueve ítems, los cuales se aplicaron a los integrantes de la junta directiva de las dos asociaciones civiles del estudio. La validez se determinó por juicio de expertos y la confiabilidad por una prueba piloto al 10% de los informantes. Para analizar los datos se utilizó la clasificación, tabulación, descripción, comparación e interpretación. En el diagnóstico realizado se encontró que en Corpoula A.C., cumplen con los estatutos dispuestos en su normativa, mientras que en Lácteos Santa Rosa A.C., existen debilidades en este aspecto que se deben corregir, para lograr el máximo de eficiencia en su operatividad. El estudio sirvió para dar a conocer que el régimen tributario que tutela a las Asociaciones Civiles es especial, dada la categoría que ocupan estas organizaciones en el desarrollo económico del país, debiendo cumplir con el fin social y económico para el cual fueron creadas. Se recomienda cumplir con los deberes formales ante la administración tributaria como son: Inscripción en el registro, llevar todos los libros y registros contables y especiales exigidos, presentar las debidas declaraciones, cumplir con los procedimientos de facturación vigentes y realizar retenciones en caso de ser necesario y enterarlas oportunamente.

Palabras Claves: Asociación civil, estudio situacional, tributario, Universidad.

INTRODUCCIÓN

Las asociaciones civiles constituyen organizaciones que tienen por objeto el bien común, a través de un patrimonio propio, pudiendo adquirir bienes y no subsistir exclusivamente de las asignaciones del Estado, encontrándose sujetas al cumplimiento de los deberes formales y tributarios establecidos en la legislación venezolana que las regula.

En este orden de ideas, la presente investigación surge de la necesidad de examinar la situación tributaria de las asociaciones civiles de la Universidad de Los Andes, específicamente en lo que se refiere a las organizaciones formales sin fines de lucro denominadas Productora de Alimentos Universitaria “Lácteos Santa Rosa” A.C. y la Asociación Civil “Corpoula”, ubicadas en la ciudad de Mérida Municipio Libertador Estado Mérida, a fin de verificar el real desenvolvimiento de estos organismos públicos, pues debido a evidencias producto de observaciones informales sobre el funcionamiento de dichas asociaciones civiles, se aprecia que en ocasiones estas asociaciones civiles no han obtenido la dispensa impositiva, la cual no debe verse como un sacrificio a la recaudación, sino como un reconocimiento implícito de la actuación de las citadas entidades en paralelo con las funciones de la Universidad de Los Andes. Además, es conveniente detectar o reconocer las debilidades y fortalezas de las asociaciones civiles seleccionadas en lo que respecta a la materia tributaria.

En tal sentido, estas asociaciones civiles deben cumplir satisfactoriamente con las obligaciones tributarias que les impone la Ley y para ello, es importante que la junta directiva conozca las obligaciones en cuestión, lo cual aminorará en las organizaciones el riesgo fiscal, pudiendo someterse al control del ente regulador o de las autoridades competentes sin exponerse a

sanciones o reparos que pongan en peligro la operatividad de las organizaciones.

Con el propósito de abordar la problemática planteada se siguió el proceso metodológico del enfoque cualitativo, utilizando el diseño de campo de tipo diagnóstico y, el caso de estudio estuvo representado por los miembros de la Junta Directiva de las asociaciones civiles seleccionadas.

El estudio permitirá dar a conocer el régimen tributario especial que tutela a las Asociaciones Civiles, en razón a la categoría que ocupan estas organizaciones en el desarrollo económico del país, debiendo cumplir con el fin social y económico para el cual fueron creadas, pues, de lo contrario no tendrán derecho a gozar de privilegios y ventajas.

Con relación a la estructura, se presentan cinco capítulos, los cuales se mencionan a continuación:

En el Capítulo I se presenta el planteamiento del problema, los objetivos, la justificación y el alcance de la investigación.

El Capítulo II contiene el marco teórico de la investigación, en el mismo se incluyen aspectos tales como los antecedentes de la investigación, las bases teóricas y legales, la definición de términos básicos y el sistema de variables.

El Capítulo III hace referencia al marco metodológico de la investigación, en el mismo se describen tópicos tales como: Diseño y tipo de investigación, el caso de estudio, las técnicas e instrumentos de recolección de datos, la validez y confiabilidad de los instrumentos, las técnicas para el procesamiento, análisis e interpretación de datos.

En el Capítulo IV se presenta el análisis de los resultados, contiene tanto el análisis documental como el obtenido de la aplicación de la entrevista dirigida a los miembros de la junta directiva de las asociaciones civiles productora “Lácteos Santa Rosa” y “Corpoula”.

El Capítulo V contiene las conclusiones y recomendaciones de la investigación. Luego se presentan las Referencias Bibliográficas que se utilizaron en el estudio y finalmente se encuentran los anexos de la investigación.

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA

Planteamiento del Problema

Las organizaciones educativas deben estar a la vanguardia, ante los profundos cambios sociales, políticos y económicos experimentados en el pasado reciente en el ámbito mundial, regional y nacional. En este sentido, las instituciones de educación superior latinoamericanas se ven enfrentadas a importantes y diversos desafíos de adecuación. Entre las exigencias que se les plantean en esta etapa de su historia, la construcción de vínculos productivos con las empresas aparece como uno de los principales problemas pendientes de resolución.

Como consecuencia de ello, desde los años ochenta ha estado ocurriendo en las universidades latinoamericanas una redefinición de su función social. Ha adquirido creciente importancia la promoción de experiencias de vinculación más estrechas entre la academia y la empresa para la transferencia de conocimientos y la prestación de servicios a usuarios definidos del mercado productivo; actividades que reportan, simultáneamente, recursos financieros para las instituciones universitarias, en un contexto de escasez de fondos públicos.

En este orden de ideas Rodríguez y otros (2005), expresa;

La carencia de criterios gerenciales para administrar la crisis por la que atraviesa el país a consecuencia de los desajustes ocasionados por la implementación del modelo político vigente, las presiones por la deuda interna y externa, entre otras, y la tendencia a considerar a la educación más como un gasto social que como una inversión a largo plazo, ha afectado gravemente a las universidades.(p.6)

Lo anteriormente expuesto hace imperativo que la administración universitaria cumpla con el principio de autonomía el cual establece que debe ser autónoma y auto-gobernada, eligiendo su propio gobierno sin injerencia del poder político, y dándose sus propios estatutos y programas de estudio. La autonomía universitaria está fundada en la necesidad de evitar que los vaivenes del poder político se traduzcan en cambios arbitrarios de la vida y las autoridades universitarias.

De igual manera, en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), en el Artículo 109, se consagra por primera vez en la historia de Venezuela, con toda claridad, el reconocimiento de la autonomía universitaria y la define como un principio y jerarquía que permite al profesorado, estudiantes y egresados de su comunidad dedicarse a la búsqueda del conocimiento mediante la investigación científica, humanística y tecnológica, "...para beneficio espiritual y material de la Nación. Las universidades autónomas se darán sus normas de gobierno, funcionamiento y la administración eficiente de su patrimonio bajo el control y vigilancia que a tales efectos establezca la ley. Se consagra la autonomía universitaria para planificar, organizar, elaborar y actualizar los programas de investigación, docencia y extensión. Se establece la inviolabilidad del recinto universitario...".

En tal sentido, la Universidad de Los Andes, (ULA), debe enfocarse en delinear el contexto de un nuevo modelo de gestión universitaria, apuntado en la formulación de políticas universitarias tendentes al mejor aprovechamiento, de los cada vez más escasos recursos financieros, y el diseño de alternativas, tomando en cuenta que la vinculación universidad-sector productivo surge de la relación educación y realidad del país, que se plantea como parte de los requerimientos educativos. Ese proceso de vinculación cobra fuerza y se instrumentan acciones concretas.

En otro orden de ideas, las corrientes globalizadoras no permiten que país alguno escape de asociarse, unirse o acercarse e incide en todos los ámbitos

sociales, reorientando la labor de la educación, pero el imperativo y la misión universitaria es promover una formación integral y rescatar la identidad nacional.

En realidad, la Universidad de Los Andes como ente autónomo cuenta con asociaciones civiles las cuales tienen su fundamento jurídico en la Ley Orgánica de Universidades que señala que la investigación es una “herramienta primordial para el desarrollo social a través de la transferencia de sus resultados a la sociedad” (art. 39.1). Señala también que la universidad tiene, como uno de sus objetivos esenciales, “el desarrollo de la investigación y la transferencia del conocimiento a la sociedad” (39.3). La vinculación entre la investigación universitaria y el sistema productivo, como vía para articular la transferencia de conocimientos generados y la presencia de la universidad en el proceso de innovación, “podrá llevarse a cabo a través de empresas de base tecnológica”, tal y como señala el art. 41.2.g, de la Ley Orgánica de Universidades.

En consecuencia, el fundamento para la creación de empresas de base tecnológica es la función primordial de las universidades, las cuales procuran transferir el conocimiento generado en la investigación al sistema productivo como medio para el progreso de la comunidad y soporte de la transferencia social del conocimiento.

En este orden de ideas, el Sector Productivo Universitario (SPU) está conformado por unidades productivas que se desarrollan en organizaciones formales y no formales, dependiendo de si poseen o no personalidad jurídica propia. Asimismo, dentro de este contexto, pueden o no generar ingresos adicionales a la Universidad, dependiendo de la actividad que desarrollan. En muchos casos, el resultado de sus actividades se refleja en beneficio social, tanto para la comunidad universitaria como para la región (en lugar de la utilidad y rentabilidad de la actividad comercial).

Las empresas pertenecientes al sector productivo de dicha Universidad se dividen en asociaciones civiles con fines de lucro y sin fines de lucro; las

primeras son compañías anónimas en las cuales la Universidad participa como socio con el propósito de obtener rentas a través de la distribución de dividendos y las asociaciones civiles sin fines de lucro que son las operadoras, corporaciones y las fundaciones, entre las que se encuentran la unidad agropecuaria para la ganadería de altura A.C., la operadora agrícola judibana A.C., la operadora agrícola universitaria Rafael Rangel A.C., la productora de alimentos universitaria “Lácteos Santa Rosa” y CORPOULA. Es de recordar que el Código Civil sólo refiere a las asociaciones en el artículo 33, al enumerar a las personas jurídicas de carácter privado; siendo sus notas definitorias que tengan por fin principal el bien común; posean patrimonio propio; sean capaces por sus estatutos de adquirir bienes; no subsistan exclusivamente de las asignaciones del Estado; y obtengan la autorización para funcionar.

En este sentido Garcia de Berríos (2005), en un artículo publicado para la revista *educere* menciona que “la Universidad de Los Andes (ULA), mantiene relación con el sector productivo a través de estructuras externas e internas que permiten el desarrollo de determinados proyectos y desarrollan procesos administrativos desde la perspectiva académica, política y económica” (p.1)

Continúa expresando (ob. cit.) que el modelo ULA, para la relación con su entorno productivo, al que civilmente han denominado “Corporación”, refleja un ordenamiento lógico operacional, cuya intencionalidad representa una cadena estructural operativa de fácil apreciación que permite definir variables que se estima tienen un orden recurrente, es decir, que dichos planes o proyectos contienen misión, visión y factibilidad, para los servicios que va a prestar. Este modelo operativo de corporación está determinado en tres niveles, en primera instancia un nivel de pensamiento, o sea un nivel ideológico, en segunda instancia un nivel de proyección, expresado en la viabilidad y factibilidad y tercera la racionalidad del mismo, es el nivel operativo o acción operativa propiamente dicha, lo que conlleva a crear

estructuras empresariales del sector productivo universitario, sistemas y proyectos.

A los efectos del presente estudio, se seleccionaron las unidades formales sin fin de lucro denominadas Productora de Alimentos Universitaria “Lácteos Santa Rosa”, y “Corpoula” ubicadas en la ciudad de Mérida Municipio Libertador Estado Mérida, la primera es una asociación civil, de carácter científico, académico, de producción, con autonomía financiera y patrimonio propio, que tiene bajo su responsabilidad la administración de la Planta Piloto Santa Rosa, dedicada a la elaboración de alimentos de origen lácteo, propiedad de la Universidad de Los Andes. Es responsable del manejo, administración y dirección de la Planta Piloto, así como de cualquier otra unidad experimental de producción de alimentos que la Universidad de Los Andes le encomiende; con tal objeto deberá servir de asiento de actividades de investigación, docencia y extensión, con el personal docente y de investigación de la Universidad de Los Andes y de otras universidades nacionales y afines; y, en general, deberá realizar todo tipo de actividades anexas, conexas, complementarias o suplementarias a las descritas anteriormente, genera ingresos a través de la venta de productos lácteos.

En lo que respecta a Corpoula, es una asociación civil apolítica, sin fines de lucro, con personalidad jurídica y patrimonio propio, distinto al de sus integrantes y con capacidad plena para realizar todos los actos que serán necesarios para el cabal cumplimiento de su objeto social que el fomento, planificación, coordinación y supervisión de todas aquellas actividades de carácter académico y cultural, en las cuales la Universidad de Los Andes tenga interés.

Es de gran importancia para la institución universitaria promocionar y poner en funcionamiento el sector productivo porque contribuye a realizar los tres pilares básicos en los que se asienta como son: La docencia, la investigación y la extensión, la cual es entendida según Paramo (2008) “como la presencia e interacción académica mediante la cual la universidad

aporta a la sociedad en forma crítica y creadora, los resultados de su tarea de investigación y docencia” (p.5)

Por otra parte, según el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT 2005), nuestro sistema jurídico tributario, “tiene como guía el principio de legalidad establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la gaceta oficial N° 5.453 extraordinario de fecha 24-03-2000, principio que rige tanto la exención de tributos como el establecimiento de incentivos fiscales”. Por ello, es necesario determinar cuales son las obligaciones fiscales a las que están sujetas las asociaciones civiles y las exenciones previstas en la ley, especialmente en lo que respecta a las empresas seleccionadas.

Cabe destacar que indagaciones previas acerca del funcionamiento de dichas asociaciones, permitieron apreciar que cada una de las asociaciones civiles en estudio son dirigidas y administradas por una junta directiva. En el caso de la productora de alimentos universitaria “Lácteos Santa Rosa” se observó que está integrada por tres miembros principales y dos suplentes: Un Director Ejecutivo, dos directores principales y dos directores suplentes, también cuentan con un Comisario Principal designado por la Asamblea General de Socios, los cuales se encargan del manejo, administración y dirección de las mismas, incluyendo todo lo relacionado con el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

En lo que respecta a la Asociación Civil CORPOULA, se detectaron como órganos los siguientes son: La Asamblea General de Socios, el Consejo Consultivo, la Junta Directiva, y el Órgano de Inspección y Control. La Junta Directiva es designada para dirigir y administrar la Asociación Civil Corpoula, y está conformada por cinco socios de dicha institución que fungen como miembros principales a saber: un presidente, un vicepresidente, tres vocales, además de tres suplentes. En general, la labor que están cumpliendo estas asociaciones civiles tienen en común debilidades como: la falta de continuidad en los proyectos debido al cambio de autoridades, lo que

promueve la discrecionalidad de los entes y dificulta en los mismos la supervisión y el control, adicionalmente se observa falta de promoción y difusión de los productos ULA, acompañada por la insuficiencia de recursos económicos al inicio del ejercicio, condiciones estas que desfavorecen la productividad y el idóneo funcionamiento de las asociaciones, cuya operatividad debe garantizarse en el marco de la normativa legal aplicable, especialmente en el ámbito tributario, dado que los incumplimientos de naturaleza tributaria podrían traer como consecuencia lesiones patrimoniales a las asociaciones y riesgos para la continuidad de sus operaciones, dependiendo de la gravedad del perjuicio fiscal.

Ante la importancia que tiene la transferencia de conocimiento desde el mundo académico hasta el sector productivo, se hace cada vez más necesario acercar la investigación a la sociedad y generar las condiciones necesarias para que, de este acercamiento, surjan instrumentos eficaces para lograr una verdadera economía basada en el conocimiento. La transferencia del conocimiento desde el ámbito público y académico hacia el tejido social, y particularmente hacia las estructuras productivas, se convierte en uno de los mecanismos más determinantes para fomentar la productividad del país y con ello impulsar la generación de empleo y la cohesión social pues, así como los contribuyentes tienen la obligación de cumplir en forma cabal con las normas tributarias y la Administración Tributaria por su parte, tiene el deber de facilitar el cumplimiento de las obligaciones.

Para tal efecto, la Administración Tributaria debe suministrar el máximo de servicios, en aspectos vitales como información, educación y asistencia, a fin de aliviar la carga tributaria, y minimizar la cuantía de los recursos públicos y privados, necesarios para asegurar el cumplimiento de las obligaciones.

La realidad descrita evidencia que las asociaciones objeto de estudio requieren el desarrollo de un sistema organizativo (estructural y normativo) que garantice la consolidación de proyectos rentables y el cumplimiento de la

normativa tributaria, así como un mayor aprovechamiento de las ventajas comparativas de la Universidad, reorientando la ejecución del gasto en proyectos o actividades que incrementen la formación de capital, pues, en la medida que las asociaciones civiles cumplan sus obligaciones y valoren la función recaudadora y fiscalizadora de la Administración Tributaria se ahorrarán dinero, molestias y pérdida de tiempo, evitando la formulación de reparos y la imposición de sanciones de cualquier naturaleza.

Tomando en cuenta estas reflexiones la investigación se dirige a responder las siguientes interrogantes:

¿Cuáles son los fundamentos teóricos y legales de la situación tributaria de las asociaciones civiles de la Universidad de Los Andes?

¿Cómo se caracterizan las asociaciones civiles seleccionadas para el estudio?

¿Cuáles son las obligaciones tributarias de la asociación civil de la productora de alimentos universitaria “Lácteos Santa Rosa” y “Corpoula” de la Universidad de Los Andes?

¿Cuáles son las debilidades y fortalezas de la asociación civil productora de alimentos universitaria “Lácteos Santa Rosa” y “Corpoula” de la Universidad de Los Andes, en materia tributaria?

Las respuestas a estas interrogantes permitirán realizar el diagnóstico situacional tributario de las asociaciones civiles seleccionadas con la finalidad de examinarlas y hacer las debidas recomendaciones en caso de ser necesario.

Objetivos de la Investigación

Objetivo General

Examinar la situación tributaria de las asociaciones civiles productora de alimentos universitaria “Lácteos Santa Rosa” y “Corpoula” de la Universidad de Los Andes, ubicada en la ciudad de Mérida Municipio Libertador del Estado Mérida.

Objetivos Específicos

Considerar los fundamentos teóricos y legales de la situación tributaria de las asociaciones civiles de la Universidad de Los Andes

Caracterizar las asociaciones civiles de la productora de alimentos universitaria “Lácteos Santa Rosa” y “Corpoula” de la Universidad de Los Andes

Estudiar las obligaciones tributarias de las asociaciones civiles de la productora de alimentos universitaria “Lácteos Santa Rosa” y “Corpoula” de la Universidad de Los Andes

Detectar las debilidades y fortalezas de las asociaciones civiles de la productora de alimentos universitaria “Lácteos Santa Rosa” y “Corpoula” de la Universidad de Los Andes en materia tributaria

Justificación de la Investigación

La investigación es importante desde el punto de vista institucional porque refleja un estudio situacional tributario en un sector de productividad que conjuga la educación y su inserción en la sociedad, considerando que entrado ya el siglo XXI, la sociedad se enfrenta a nuevos retos en materia de competitividad, crecimiento económico, generación de bienestar social y sostenibilidad ambiental. De igual manera la investigación permite conocer la situación tributaria de las asociaciones civiles seleccionadas y el riesgo inherente para la Universidad, poniendo de manifiesto la labor que cumple el sector productivo al promocionar la extensión universitaria a través de la formación continua de la propia comunidad universitaria, de los profesionales, dirigentes y empresarios, así como de divulgación científica y gestión de la diversidad cultural, hacia la transformación social y comunitaria con la transferencia tecnológica sobre una visión estratégica de desarrollo.

Además, representa un aporte para las asociaciones civiles porque presenta información relevante sobre la materia tributaria contenida en la legislación venezolana, sabiendo que como empresas productoras de ganancias están sujetas a la misma y tienen el derecho de conocer sus obligaciones y las del Estado, garantizándoles el proceso efectivo que debe ser seguido para cumplir a cabalidad con dicha legislación.

La relevancia teórica se fundamenta en el hecho de que esta investigación constituirá un punto de referencia, para conocer el funcionamiento de las asociaciones civiles de la Universidad de Los Andes, tal como lo expresa Curá (2000:2) “La materia asociacional halla en las asociaciones civiles abundante material para el análisis y la reflexión, no obstante tratarse de cuestión que encuentra en el sistema normativo mínima regulación”. Por consiguiente el artículo citado deja entrever la poca injerencia que puedan tener las asociaciones civiles en materia tributaria,

pero es conveniente conocer hasta que punto tienen responsabilidad dichas empresas en el ámbito tributario.

Similarmente, la importancia y relevancia desde el punto de vista legal se fundamenta en el art. 14 de la Constitución Nacional, donde se reconoce el derecho a asociarse, entendiéndose que dicha asociación debe estar dirigida a mejorar al hombre y al mundo que lo circunda. De igual manera el Código Civil menciona en su artículo 33 entre las personas de carácter privado a “Las asociaciones y las fundaciones que tengan por principal objeto el bien común, posean patrimonio propio, sean capaces por sus estatutos de adquirir bienes, no subsistan exclusivamente de asignaciones del Estado y obtengan autorización para funcionar”. De este modo, se observa que el legislador incluye las asociaciones civiles como sujetos que deben cumplir los requisitos tributarios dentro de su país.

Alcances y Delimitación del Estudio

La presente investigación permite obtener una visión general del funcionamiento y situación tributaria de las asociaciones civiles de la Universidad de Los Andes, delimitándose específicamente a la productora de Alimentos “Lácteos Santa Rosa” y “Corpoula” ubicadas en la ciudad de Mérida Municipio Libertador del Estado Mérida, estableciéndose sus características, bases legales, y sus debilidades y fortalezas en el ámbito tributario, para el periodo fiscal 2007-2008.

En este sentido representa un aporte tanto para el sector de la población seleccionado como para las demás asociaciones civiles que tienen similares características, pues a través de la misma se realiza una revisión de los tributos de obligatorio cumplimiento por parte de dichas asociaciones civiles hacia la administración pública como son: Impuesto Sobre La Renta, Impuesto al Valor Agregado, dando a conocer algunas implicaciones en la ejecución de los procesos tributarios sujetos a fiscalización por parte del

estado Venezolano.

En cuanto a la metodología aplicada, se trata de un estudio con enfoque cualitativo, abarcando las fases exploratoria, descriptiva y comparativa, utilizando el diseño de campo y el tipo de investigación diagnóstica con la participación de los miembros de la junta directiva de las asociaciones seleccionadas, quienes aportaron datos que sirvieron para la elaboración del mismo.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

Balestrini (1997) afirma que “el contexto teórico, es el resultado de la selección de aquellos aspectos más relacionados en el cuerpo teórico epistemológico que se asume, referidos al tema específico elegido para su estudio” (p.34). De allí pues, que su racionalidad, estructura lógica y consistencia interna, va a permitir el análisis de los hechos conocidos, así como orientar la búsqueda de otros datos relevantes.

Antecedentes de la Investigación

Se han realizado diversas investigaciones que guardan estrecha vinculación con el tema en estudio, entre algunas de las revisiones bibliográficas se encuentran:

El estudio realizado por Delgado (2001), trabajo especial de grado para optar al grado de Especialista en Ciencias Contables, titulado análisis de las sanciones por incumplimiento de deberes formales en materia de Impuesto al Valor Agregado, cuyo objetivo principal es profundizar sobre el grado de incumplimiento de deberes formales y las sanciones que esto acarrea, entre los principales hallazgos se tiene que: El deber formal con mayor incumplimiento es el mantenimiento de los libros de compra y venta en el domicilio fiscal del contribuyente, trayendo como consecuencia una sanción por parte de la Administración Tributaria, que va de 10 a 50 UT, así como el incumplimiento por la presentación dentro del plazo legal de la declaración de IVA, conlleva a una sanción de 10 a 50 UT, se detectó el incumplimiento de deberes formales como archivar las facturas anuladas con sus

correspondientes copias, separar en el libro de ventas las operaciones con contribuyentes y no contribuyentes, llevar libro de control y reparaciones de maquinas fiscales.

También, incumplimiento de deberes formales como la coincidencia del formulario de declaración con el resumen de libros especiales, llevar los libros especiales de compra y venta, registrar en orden cronológico las operaciones en los libros especiales de compra y venta, emitir y entregar facturas, separar las ventas de bienes y prestación de servicios exentas de las gravadas y entregar las facturas luego de emitidas.

Por tanto, hace una serie de recomendaciones a los contribuyentes tales como: cumplir a cabalidad los deberes formales establecidos en la Ley al Valor Agregado, su Reglamento y Resoluciones Especiales. Especialmente, que el contribuyente lleve los libros especiales de compra y venta, con el fin de mantenerlos en el establecimiento del mismo y evitar así ser objeto de sanción por incumplir con este deber formal, en caso de presentación extemporánea de la declaración, se recomienda que el contribuyente aplique todos los mecanismos de control en cuanto a facturación y registros para presentar la declaración dentro del plazo legal, igualmente se le recomienda estudiar y aplicar las normas tributarias, tanto las que están vigentes como las que están en proceso de aprobación y elevar consulta a la Administración Tributaria en caso de dudas.

Cabe señalar que esta investigación, sirvió de aporte a la presente, por cuanto, permitió conocer en forma precisa las leyes o disposiciones de obligatorio cumplimiento en materia de impuesto al valor agregado para las asociaciones civiles, en tal sentido, esta investigación se constituye en una fuente importante de información para obtener datos de los deberes formales vinculados con este impuesto.

De igual forma el Trabajo presentado por Mora (2002), para optar al grado de Especialista en Ciencias Contables, titulado: Impuesto al Valor Agregado en Venezuela: debilidades y fortalezas, concluye que las dificultades para la

implantación del IVA en Venezuela en 1999 tuvieron su origen en la falta de cultura tributaria, la poca divulgación en materia tributaria por parte del ejecutivo, los recursos humanos insuficientes desde el punto de vista económico y tecnológico del SENIAT, así como el no poder determinar una alícuota óptima al establecerse el impuesto.

El aporte de dicho trabajo a la investigación fue el de dar conocer las debilidades y fortalezas que puede tener la aplicación de un tributo originadas por el desconocimiento de su operatividad, generando un mayor número de sanciones, por lo que existe la necesidad de desarrollar sistemas para optimizar el cumplimiento oportuno de las obligaciones tributarias, los cuales son fundamentales de las asociaciones civiles sin fines de lucro.

Por otra parte se tiene el estudio realizado por Bustamante (2003), sobre un Programa de Cultura Tributaria Aplicable a los Contribuyentes del Impuesto al Valor Agregado con el objeto de mejorar las relaciones del sujeto pasivo frente a las obligaciones y deberes establecidos en la normativa legal relacionada con el IVA.; del cual se concluye que los contribuyentes ordinarios del IVA deben concientizar sus actitudes en el cumplimiento de los deberes conexos al IVA. De igual manera que el antecedente anterior, este estudio se convierte en un aporte, pues permite visualizar la necesidad de crear cultura tributaria en las asociaciones civiles como una manera de optimizar el cumplimiento de los deberes formales ante la administración tributaria.

Otro estudio que tiene relación con el presente fue realizado por Gutiérrez, Mendoza y Rojas (2003), titulado “Manual de obligaciones tributarias de las asociaciones cooperativas de primer grado en el Municipio Iribarren”, es una investigación documental, cuyo objetivo es diseñar el manual de obligaciones tributarias de las asociaciones cooperativas de primer grado en dicho Municipio, para la cual requirió de un amplio proceso de revisión bibliográfica y documental. Dicho estudio permitió conocer el régimen tributario de las asociaciones cooperativas, concluyendo que el

régimen tributario es especial, en razón a la categoría que ocupan estas organizaciones sociales en el desarrollo económico del país. Esta investigación representa un aporte al estudio que se realiza en el sentido de que presenta datos relevantes sobre el funcionamiento de las asociaciones cooperativas, las cuales tienen algunas similitudes con las asociaciones civiles, especialmente en lo que respecta a la materia tributaria, los cuales sirven de referencia para conocer el funcionamiento de las mismas.

Bases Teóricas

Las bases teóricas tienen como propósito fundamental ubicar el problema objeto de estudio dentro de un contexto de conocimientos lo suficientemente sólido como para orientar y conceptualizar los aspectos técnicos con la finalidad de que puedan ser manejados con facilidad por el investigador.

Los Tributos

En opinión de Villegas H. (1998), los tributos son prestaciones comúnmente en dinero que el Estado exige en ejercicio de su poder de imperio a los particulares, según su capacidad contributiva, en virtud de una ley y para cubrir los gastos que le demanda el cumplimiento de sus fines. Los tributos se clasifican en impuestos, tasas y contribuciones especiales. Entendiéndose por impuesto la prestación exigida al particular independiente de toda actividad estatal relativa a él, en la tasa existe una especial actividad del Estado materializada en la prestación de un servicio individualizado en el particular, mientras que en la contribución especial existe una actividad estatal que es generadora de un especial beneficio para el llamado a contribuir.

Por otra parte Sainz de Bujanda (citado por Villegas H., 1998), define los tributos como toda prestación patrimonial obligatoria – habitualmente pecuniaria- establecida por la ley a cargo de las personas, físicas y jurídicas, que se encuentran en los supuestos de hecho que la propia ley determine y que vaya dirigida a dar satisfacción a los fines que al Estado y a los restantes entes públicos estén encomendados.

Clasificación de los impuestos

El impuesto (Ob. cit.), es el tributo exigido por el Estado a quienes se hallan en las situaciones consideradas por la ley como generadoras de la obligación de tributar (hechos imponibles), situaciones éstas ajenas a toda concreta acción gubernamental vinculada a los pagadores. El impuesto es jurídicamente, como todos los tributos una institución de derecho público, por lo que es una obligación unilateral impuesta coactivamente por el Estado en virtud de su poder de imperio. Por tanto los impuestos son dineros que cada contribuyente debe pagar para que en el país puedan hacerse obras que beneficien a todos, tales como buena atención de salud, de educación, de transporte, entre otros.

Los impuestos se clasifican jurídicamente en (Ibídem):

1. Impuestos ordinarios y extraordinarios (permanentes y transitorios): entendiéndose por ordinarios aquellos que no tienen límite de tiempo en cuanto a su vigencia, la cual persiste mientras no sean derogados. Los impuestos extraordinarios, son aquellos que tienen un lapso determinado de duración, transcurrido dicho tiempo dejan de existir.
2. Impuestos reales y personales: los impuestos reales consideran en forma exclusiva la riqueza gravada con prescindencia de la situación personal del contribuyente, mientras que los personales tienen en cuenta la especial situación del contribuyente, valorando los elementos que integran su capacidad de pago.

3. Impuestos proporcionales y progresivos: un impuesto es proporcional cuando mantiene una relación constante entre su cuantía y el valor de la riqueza gravada, y progresivo cuando el impuesto aumenta a medida que se incrementa el valor de la riqueza gravada.
4. Impuestos directos e indirectos: los directos son aquellos que no pueden trasladarse. Es decir, se exigen de las mismas personas que se pretende o se deseen que lo paguen, son aquellos en los que la normativa del impuesto no permiten al sujeto pasivo trasladar la carga tributaria a otros sujetos.

Los impuestos indirectos: son aquellos en los que el sujeto pasivo puede reembolsarse de lo pagado con cargo a otro sujeto y son trasladables. Tradicionalmente se ha vinculado el concepto de impuesto indirecto al grupo de exacciones que inciden o gravan manifestaciones indirectas, pero indiscutibles, de capacidad económica, en el sentido de disposición de medios de pago o titularidad de bienes que pueden asociarse a la capacidad de pago. Por lo tanto, los impuestos indirectos se caracterizan por gravar manifestaciones indirectas de capacidad contributiva teniendo una base indiciaria o presuntiva, sin entrar a evaluar, ni a establecer, graduaciones en función de la calidad del indicio.

El impuesto indirecto general que grava el consumo o el gasto se puede concebir como un impuesto único o monofásico a nivel de mayorista o a nivel de detallistas. También se puede concebir como un impuesto plurifásico, ya que se causa o recauda en todos los estadios del proceso económico, es decir, la producción, distribución, venta y consumo de bienes y servicios con carácter acumulativo o no.

Estos impuestos indirectos funcionan como un mecanismo de anestesia tributaria por el cual el contribuyente generalmente no percibe con plena intensidad la incidencia de la tributación; por esta

razón han sido considerados convenientes desde el punto de vista de la política fiscal y de las relaciones con los contribuyentes.

La obligación tributaria

Sainz de Bujanda (citado por Villegas,1998), expone que “la obligación tributaria nace, por voluntad de la ley, cuando se produce el hecho imponible, y no cuando se produce la relación económica que el legislador haya tenido en cuenta al configurar el hecho imponible” (Pág. 12)

La obligación tributaria o relación jurídico tributaria, es el vínculo jurídico entre el contribuyente y la hacienda pública, que constituye la manifestación del deber general de contribuir al sostenimiento de los gastos públicos, en otras palabras es aquella relación jurídica en virtud de la cual el sujeto pasivo a de pagar una suma de dinero a la Administración Tributaria a título de tributo. Es una relación de derecho público caracterizada por las notas de supremacía y sujeción, la misma se establece por ley a través del principio de legalidad y no puede cesar por voluntad del contribuyente sino sólo cesa en sus efectos jurídicos cuando así lo dispone la Ley.

Las obligaciones tributarias pueden ser principales y accesorias, la primera se refiere a la obligación que conlleva el pago de un tributo por parte del sujeto pasivo y la segunda tiene por finalidad garantizar el efectivo cumplimiento de la obligación tributaria principal y para ello se clasifica en pecuniarias y no pecuniarias.

Las obligaciones tributarias accesorias pecuniarias presentan un contenido monetario y pueden ser por ejemplo la obligación de pagar los intereses de mora, el recargo de apremio, retenciones a cuenta, entre otras., mientras que las obligaciones tributarias accesorias no pecuniarias tratan de obligaciones de conducta, de hacer, como por ejemplo llevar libros de contabilidad, llevar otro tipo de registros como libros de compras y ventas

entre otros; aunque no llegue a nacer la obligación tributaria principal su cumplimiento es obligatorio.

El Sujeto Activo y Pasivo en la Obligación Tributaria

Sujeto Activo

Según el Artículo 18 del Código Orgánico Tributario (2001), “Es sujeto activo de la obligación tributaria el ente público acreedor del tributo”. Dicho ente público se debe entender en su triple manifestación: El fisco nacional (La República), el fisco estatal (Los Estados) y el fisco municipal (Los Municipios). Igual carácter asumen los entes Parafiscales, llamados así, porque el Estado delega la recaudación y administración de tributos a ciertos entes públicos, a fin de que éstos cuenten con financiamiento autónomo, tales como el Instituto Nacional de Cooperación Educativa y Socialista y el Instituto Venezolano de los Seguros Sociales, los cuales perciben contribuciones parafiscales, de acuerdo con la Ley que los crea.

Sujeto Pasivo

Definido en el Artículo 19 del Código Orgánico Tributario (2001), de la siguiente manera: “Es sujeto pasivo el obligado al cumplimiento de las prestaciones tributarias, sea en calidad de contribuyente o de responsable”. Esto quiere decir que el sujeto pasivo es el destinatario legal del tributo, o sea, el deudor por deuda propia. Entre los contribuyentes se distinguen en primer lugar, a las personas naturales, también denominadas personas físicas; las personas jurídicas, en sus múltiples manifestaciones, también denominadas personas morales y por último las comunidades sucesorales, conyugales, civiles y los consorcios, en cuyo caso, se trata de entidades o conjuntos económicos que disponen de autonomía funcional y patrimonio

propio. Por su parte, los responsables, son definidos en el art. 25 del C.O.T. como “sujetos pasivos que sin tener carácter de contribuyentes deben, por disposición expresa de la Ley, cumplir las obligaciones atribuidas a estos”, y pueden tener una responsabilidad directa o solidaria si no realiza la retención.

El agente de retención

Según Villegas H, (1998) el agente de retención es un deudor del destinatario legal tributario o alguien que por su función pública, actividad, oficio o profesión, se halla en la posibilidad de amputar un monto dinerario al destinatario legal tributario. La ley otorga al agente de retención la facultad de amputar retentivamente y de ingresar posteriormente a las arcas fiscales el importe tributario amputado retentivamente. (Pág. 230). En Venezuela han sido designados agentes de retención tanto para el caso de Impuesto Sobre La Renta como del Impuesto al Valor Agregado, en el primero a través de la ley creadora del tributo y del decreto 1808 y, en el segundo mediante las Providencias Administrativas N° 0056 y 0056- A, que designa agentes de retención en materia de IVA a los Contribuyentes Especiales y Entes Públicos.

Legis Editores C.A (2005) el agente de retención es la persona natural o jurídica que por mandato legal, se encuentra obligada a recibir de los deudores de enriquecimientos netos o ingresos brutos el monto del tributo correspondiente y a enterarlo en una oficina receptora de fondos nacionales dentro de los plazos y condiciones establecidos en la Ley o en el Reglamento. (Pág. 7). De igual forma están obligados a entregar a los contribuyentes, un comprobante por cada de retención de impuesto que se les practiquen en el cual se indique, entre otra información el monto de lo pagado o abonado en cuenta y la cantidad retenida. (Pág. 54). Estos deben ser emitidos con una numeración consecutiva, y contener la información siguiente: identificación o razón social y número del Registro Único de

Información Fiscal (RIF) del agente de retención y del contribuyente; fecha de emisión del comprobante, número de control de la factura y número de la factura; fecha de emisión y montos del impuesto facturado, total facturado, importe gravado e impuesto retenido. Este comprobante deberá el contribuyente anexarlo a su declaración definitiva de rentas.

El artículo 11 de la Ley de Impuesto al Valor Agregado (IVA) establece... “la administración tributaria podrá designar como responsables del pago del impuesto, en calidad de agentes de retención, a los compradores o adquirientes de determinados bienes muebles y los receptores de ciertos servicios”. Asimismo, el Reglamento Parcial de la Ley de Impuesto Sobre la Renta en Materia de Retenciones, establece en su artículo número 1 la obligación de practicar la retención del impuesto en el momento del pago o del abono en cuenta y enterarlo en una oficina receptora de fondos nacionales dentro de los plazos y condiciones establecidas, de acuerdo a determinados ingresos o enriquecimientos brutos obtenidos.

El agente de percepción

El agente de percepción en opinión de Villegas H, (1998) es aquél que por su profesión, oficio, actividad o función, está en una situación tal que le permite recibir del destinatario legal tributario un monto tributario que posteriormente debe depositar a la orden del fisco.

El agente de percepción recibe del destinatario legal tributario un monto dinerario al cual adiciona el monto tributario que luego debe ingresar al fisco. Tal situación se da porque el agente de percepción proporciona al destinatario legal tributario un servicio o le transfiere un bien.(Pág. 230)

De igual forma la Administración Tributaria podrá designar como responsables del pago del impuesto, en calidad de agentes de percepción, a los contribuyentes ordinarios del impuesto.

Solidaridad tributaria

Hay solidaridad tributaria cuando la ley prescribe que dos o más sujetos pasivos quedan obligados al cumplimiento de la misma prestación. Los vínculos son autónomos, pero como integran una sola relación jurídica-tributaria por identidad de objeto, son también interdependientes, como lo establecen los artículos 20 y 21 del Código Orgánico Tributario.

Contravenciones y sanciones

Anzola (citado por Villegas, 1998), establece que incurre en contravención fiscal el que mediante acción u omisión que constituya defraudación o contrabando, determine una disminución ilegítima de los ingresos tributarios o el otorgamiento indebido de exenciones u otras ventajas fiscales. (Pág. 37).

El artículo 111 del Código Orgánico Tributario considera que incurre en contravención quien mediante acción u omisión, cause una disminución ilegítima de los ingresos y tributarios, inclusive mediante el disfrute indebido de exenciones, exoneraciones u otros beneficios fiscales.

Los agentes de retención que no cumplieren con la obligación de retener el impuesto, retuvieren de menos, enteren con retardo los impuestos retenidos, se apropiaren de los tributos retenidos o no suministraren oportunamente las informaciones requeridas serán penados conforme a lo previsto en el Código Orgánico Tributario.

Artículo 112

- Por omitir el pago de anticipos a que está obligado será sancionado con multa del 10% al 20% de los anticipos omitidos.
- Por no retener o percibir el impuesto será sancionado con multa del 100% al 300% del tributo no retenido.

- Por retener o percibir cantidades menores será sancionado con multa de un 50% al 150% de lo no retenido

Artículo 113

- Por no enterar en los plazos establecidos será castigado con multa de un 50% mensual de los tributos retenidos, hasta un máximo de 500

Artículo 118

- Quien no entere las cantidades retenidas, dentro de los plazos establecidos en las disposiciones respectivas y obtengan para si o para un tercero un enriquecimiento indebido, será castigado con prisión de dos (2) a cuatro (4) años.

Deberes formales

Mora (2002), define los deberes formales como el “conjunto de normas reguladoras de los procedimientos que la Administración Tributaria utiliza, para que el tributo legislativamente creado se transforme en tributo finalmente percibido” (Pág. 47). Se incluyen en su campo, todas las reglas destinadas a precisar los sujetos tributarios y el importe de los tributos que están obligados a pagar; es la aplicación a los casos concretos de todos los procedimientos que la ley ha previsto para asegurar el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

El artículo 145 del Código Orgánico Tributario, contempla los deberes formales de los contribuyentes, responsables y terceros y establece que “los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir con los deberes formales relativos a las tareas de fiscalización e investigación que realice la Administración Tributaria”. De igual forma la Ley de impuesto al Valor Agregado (IVA) estipula en el Título V, artículo 47, el cumplimiento de los deberes formales por parte de los contribuyentes.

Empresas Réntales de la ULA

Desde el año 2002, a través de las “Normas que regulan el funcionamiento del Fondo del Consejo de Fomento”, se formaliza el *Plan Aporte Institucional* conformado por el 30% de los ingresos recaudados en el año inmediato anterior, cuyo uso está destinado a las inversiones que requiera la Universidad y que no pueden ser satisfechas a través de su presupuesto ordinario.

El último proceso (inicio 01 de noviembre de 2008) y finalizó el 31 de enero de 2009.

Misión de la Dirección de Fomento

Fortalecer la capacidad generadora de ingresos y el resguardo del patrimonio inmobiliario de la Universidad como factor clave para el cumplimiento de las actividades de docencia, investigación y extensión.

Visión de la Dirección de Fomento

Ser la unidad efectiva de Dirección, Asesoramiento y Gestión del fomento Universitario, promotora del vínculo intra y extra Universitario que garantice la generación de recursos financieros adicionales, a través del manejo eficiente de la infraestructura y potencialidades de la Universidad.

Objetivos

Evaluación continua de los programas actuales para garantizar viabilidad y continuidad.

Generar nuevas fuentes de obtención de recursos para la Universidad.

Orientar y coordinar las políticas de inversión y réntales de la institución.

Asesorar a las Autoridades Universitarias en materia económica y financiera.

Fortalecer el vínculo con el sector productivo regional, nacional e internacional.

Diseñar un sistema de indicadores de gestión de los programas, asociaciones civiles o mercantiles, universitarias, para monitorear su desempeño. Ultima modificación (10.05.2005)

Estrategias

Elaboración de presupuestos operativos de los programas, asociaciones civiles o mercantiles articulados con planes operativos anuales.

Identificar y evaluar oportunidades de inversión factibles de producir recursos adicionales a la universidad.

Promover y fomentar la generación de ingresos a través de: la transformación de proyectos de investigación en actividades productivas y la gestación de unidades generadoras de ingresos.

Desarrollar, conjuntamente con el sector privado, áreas réntales.

Implantar modelos de control de gestión empresarial, de proyectos y de las unidades generadoras de ingresos acorde a las exigencias del mundo competitivo.

Coordinar con las diferentes instancias universitarias la realización de programas de formación y capacitación de recursos humanos para el sector productivo universitario.

Liderar los cambios conducentes a estimular e impulsar la ejecución de programas, proyectos y actividades factibles de producir recursos complementarios al presupuesto universitario.

La creación de unidades de negocios, producto de las actividades académicas y administrativas de la universidad.

La asociación estratégica con el sector privado para la consecución de fondos para adelantar proyectos con vocación de rentabilidad.

Ultima modificación (10.05.2005)

Funciones Básicas

Fomento y Promoción de la producción y de la Generación de Ingresos Propios.

Regulación y Control de actividades de producción Universitaria y de Generación de Ingresos.

Acumulación de recursos para su redistribución en el desarrollo Universitario.

Financiamiento a las actividades productivas de inversión de la Institución.

Vinculación de la Universidad con el sector productivo

Conformación del Sector Productivo Universitario

El Sector Productivo Universitario está conformado según la ULA (2005), de la siguiente manera:

Las Unidades Formales

Son aquellas en las cuales la Universidad ha realizado inversiones de capital y se les ha configurado con personalidad jurídica propia. Asimismo, dentro de este conjunto, según persigan fines de lucro o no, pueden clasificarse en:

Entidades con fines de lucro: Son aquellas compañías anónimas en las cuales la Universidad participa como socio con el propósito de obtener rentas a través de la distribución de dividendos. Debe hacerse una distinción entre aquellas en las que la Universidad participa minoritariamente de otras en las cuales posee la propiedad casi absoluta de su patrimonio. En algunos casos, estas empresas se originaron como proyectos de investigación y extensión y luego se convierten en empresas para sortear las trabas universitarias.

En el primer grupo correspondiente a las compañías anónimas donde la universidad participa como socio, se encuentran las empresas en las cuales la universidad participa con menos del 50%, a saber: Empresa Maderera de los Llanos C.A. (EMALLCA), Ipatuca, Corealsa, Hacer Sistemas. En el segundo grupo, donde la universidad participa como propietario, se ubican las empresas cuyo accionista mayoritario es la Universidad de Los Andes, como son: Proula Medicamentos, C.A., Centro de Innovación Tecnológica (CITEC), Transmisiones Universitarias en FM 107.7 (Mérida), Transmisiones Universitarias en FM 106.5 (San Cristóbal), TV UFH Canal 22 C.A., Corporación de Fomento Universitario C.A. (CORFOULA C.A.).

Entidades sin fines de lucro: este conjunto comprende las Operadoras, Corporaciones y Fundaciones, a saber:

- Unidad Laboral Agropecuaria para la Ganadería de Altura A.C. (Estaciones Experimentales El Joque y Santa Rosa): Asociación civil sin fines de lucro, de carácter científico, académico, de producción, con autonomía financiera y patrimonio propio, que tendrá bajo su responsabilidad la administración de las estaciones experimentales El Joque y Santa Rosa, propiedad de la Universidad de Los Andes, unidades de producción e investigación agrícola ubicadas en los Municipios Campo Elías y Libertador, respectivamente, del Estado Mérida, que la Universidad le encomienda con la finalidad de desarrollar programas de investigación aplicada y desarrollo tecnológico, asistencia técnica en el sector agrícola, en conjunto con dicha Universidad o con cualquier otra institución pública o privada; servir de asiento de actividades de investigación, docencia y extensión, con personal docente y de investigación de la Universidad de Los Andes y de otras universidades nacionales e instituciones afines; en general, realizar todo tipo de actividades anexas, conexas, complementarias o suplementarias a las descritas anteriormente.

Productos: Producción e investigación agrícola

- Operadora Agrícola Universitaria Judibana AC (Estación Experimental Judibana): Asociación civil sin fines de lucro, de carácter científico, académico, con autonomía financiera y patrimonio propio, que tendrá bajo su responsabilidad la administración de la Estación Experimental Judibana, propiedad de la Universidad de Los Andes, unidad de producción agrícola con la finalidad de desarrollar programas de investigación aplicada y desarrollo tecnológico, asistencia técnica en los sectores agrícola y agroindustrial, en conjunto con dicha Universidad o

con cualquier otra institución pública o privada; servir de asiento de actividades de investigación, docencia y extensión, con personal docente y de investigación de la Universidad de Los Andes y de otras universidades nacionales e instituciones afines; en general, realizar todo tipo de actividades anexas, conexas, complementarias o suplementarias a las descritas anteriormente.

Productos: Explotación pecuaria (ganadería de doble propósito) y agrícola.

- Operadora Agrícola Universitaria Rafael Rangel A.C. (Estación Experimental y de Producción Agrícola Rafael Rangel): Asociación civil sin fines de lucro, de carácter científico, académico, de producción, con autonomía financiera y patrimonio propio, que tendrá bajo su responsabilidad la administración de la Estación Experimental y Producción Agrícola Rafael Rangel, propiedad de la ULA, Municipio Pampán, Trujillo. que la Universidad le encomienda con la finalidad de desarrollar programas de investigación aplicada y desarrollo tecnológico, asistencia técnica en los sectores agrícola y agroindustrial, en conjunto con dicha Universidad o con cualquier otra institución pública o privada; servir de asiento de actividades de investigación, docencia y extensión, con personal docente y de investigación de la Universidad de Los Andes y de otras universidades nacionales e instituciones afines; en general, realizar todo tipo de actividades anexas, conexas, complementarias o suplementarias a las descritas anteriormente. Productos: Caña de azúcar, ganadería de doble propósito, frutas.

- Productora de Alimentos Universitaria "Lácteos Santa Rosa" (Planta Piloto Santa Rosa): Asociación civil sin fines de lucro, de carácter científico, académico, de producción, con autonomía financiera y patrimonio propio, que tendrá bajo su responsabilidad la administración

de la Planta Piloto Santa Rosa, dedicada a la elaboración de alimentos de origen lácteo, propiedad de la Universidad de Los Andes. Es responsable del manejo, administración y dirección de la Planta Piloto, así como de cualquier otra unidad experimental de producción de alimentos que la Universidad de Los Andes le encomiende; con tal extensión, con personal docente y de investigación de la Universidad de Los Andes y de otras universidades nacionales y afines; y, en general, deberá realizar todo tipo de actividades anexas, conexas, complementarias o suplementarias a las descritas anteriormente. Productos: Productos Lácteos.

- CORPOULA A.C.: Asociación civil sin fines de lucro, dedicada al fomento, planificación, coordinación y supervisión de todas aquellas actividades de carácter académico y cultural, en las cuales la ULA tenga interés y que, debido a sus especiales características sea conveniente o recomendable realizarlas en forma expedita, dentro de ciertas condiciones de autonomía e independencia. Constituida el 16 de septiembre del 2002, sin fines de lucro con autonomía financiera y patrimonio propio, dedicada al fomento, planificación, coordinación y supervisión de actividades de carácter académico o cultural, en las cuales la Universidad de Los Andes tenga interés.

Corpoula es una organización especializada en la producción, montaje y realización de congresos, seminarios, intercambio cultural, exposiciones, eventos, lanzamiento de productos; garantizando el éxito a través de un equilibrio académico logístico y operacional. Entre sus funciones están:

- La representación de la Universidad de Los Andes en la conducción de aquellas empresas, proyectos e inversiones de carácter académico o cultural.
- Servir de órgano de vinculación e interfase entre la Universidad y los sectores público y privado; en consecuencia podrá promover,

administrar y desarrollar proyectos, unidades y actividades académicas en el marco de las políticas de generación de ingresos de la Universidad, realizar la transferencia científica y tecnológica como base para la creación de nuevas empresas.

- Realizar todo tipo de actos de disposición sobre bienes muebles o inmuebles de su propiedad; sobre proyectos, planes y productos resultado de las actividades científicas o tecnológicas, con la finalidad de incrementar el patrimonio de la asociación.
- Promover, crear y administrar cualquier clase de persona jurídica en la cual la Universidad tenga interés, a proposición del Consejo de Fomento.
- Servir de asiento de actividades académicas con el personal docente y de investigación de la ULA y de otras universidades e instituciones afines.
- En general, realizar todo tipo de actividades lícitas anexas, conexas, complementarias o suplementarias de las anteriores señaladas y aquellas que a proposición del Consejo de Fomento, la Universidad tenga a bien señalarle.

El objeto principal de este primer grupo de empresas, es el manejo, planificación y administración de las Estaciones Experimentales en las cuales se ubican. Fueron convertidas en Asociaciones Civiles en el año 2002, luego de la reestructuración del SPU, antes de lo cual eran meramente programas a excepción de la Unidad de Producción Agropecuaria de la Universidad de Los Andes (UPAULA) que funcionaba en la Finca Judibana.

Unidades no formales

Se incluyen en este grupo las Unidades Generadoras de Ingresos (UGI), que pueden ser académicas o administrativas, no poseen personalidad

jurídica propia y en esencia, forman parte del quehacer académico universitario a través de programas y proyectos. Estas ofrecen bienes y servicios a la institución y a terceros. Pueden clasificarse en:

Unidades que prestan servicios de formulación de proyectos, asesorías y consultorías: Entre las que se encuentran: Unidad de asesoría y Proyectos de Innovación Tecnológica (UAPIT-Ingeniería), Unidad de Consultoría Externa de Proyectos (UCEP-Arquitectura), Unidad de Proyectos Forestales y Ambientales (UFORGA-Forestal).

Institutos, Centros y Departamentos: Son unidades que llevan a cabo actividades netamente académicas pero realizan proyectos por convenios y contratos con terceros que generan ingresos propios, entre los que se encuentran: Instituto de Investigaciones Económicas y Sociales (FACES), Centro de investigación (CIEPROL-Derecho), Centro de investigación y Desarrollo Empresarial (CIDE-FACES), Laboratorios: Laboratorio Regional de Servicios Analíticos (LARSA, Ciencias), Laboratorio Nacional de productos Forestales (LABONAC, Forestal), entre otros, departamentos y grupos de investigación.

Unidades Administrativas de la Universidad: Son unidades de carácter administrativo, no académico que realizan actividades de producción o prestación de servicios como es el caso de los talleres gráficos, el consejo de publicaciones, deportes, CAMIULA, ofiseula, unidades de publicaciones y reproducción, postgrados (especializaciones, maestrías, doctorados), cuya matrícula es considerada ingresos propios y todas aquellas unidades administrativas, departamentos, centros, grupos entre otros, que ofrezcan cursos, conferencias y eventos de tipo académico y de extensión que generen recursos financieros.

Implicaciones del Lucro Obtenido y la Aplicación del Mismo

Otra clasificación de las personas jurídicas involucra, el “*fin de lucro*” de la entidad, distinguiendo, por una parte entre las asociaciones civiles y fundaciones, que no persiguen un fin lucrativo, y, por otra parte, entre las sociedades civiles y comerciales, que por el contrario, buscan obtener una ganancia económica para sus miembros, puesto que poseen un fin de lucro. Sin embargo, no es la finalidad de lucro lo que marca la distinción entre estas entidades y las sociedades civiles y comerciales, sino la aplicación que se haga de ese lucro. Si las ganancias se destinan a un fin altruista o desinteresado, como puede ser la difusión y práctica de distintas actividades humanas (culturales, científicas, religiosas, políticas, deportivas, etc.) se estará en el ámbito propio de las instituciones que nos ocupan. En cambio, se estará fuera de él, si se asignan en beneficio individual de alguien.

Las entidades no lucrativas no pierden ese carácter por realizar alguna actividad económica con el objeto de allegar fondos a la institución. Así por ejemplo, un club deportivo puede vender artículos vinculados con sus actividades, tener un restaurante, cobrar entradas a los socios o extraños para presenciar un partido, etc. Lo esencial en ellas es que no distribuyan dividendos o ganancias entre sus asociados.

Giraldi y Gómez, (citados por Fernández y otros 2005) explican de manera magistral: “Lucro” según el Diccionario de la lengua española, es la ganancia o utilidad que se saca de una cosa y la consecuencia lógica y –deseada- de la exigencia de patrimonio y capacidad de adquirir bienes. ¿Qué sentido tendría un patrimonio estático, solo destinado a ser consumido? No es esto lo que quiere la ley. Al contrario, al requerir a las personas jurídicas de carácter privado, patrimonio y aptitud estatutaria de adquirir bienes, es claro el sentido permisivo de la norma.

Es así que, la cuestión del beneficio extraeconómico, es la verdadera razón de la existencia de las asociaciones civiles y, su nota distintiva consiste en que la ganancia que se puede obtener a través de la gestión de alguna actividad lucrativa se emplee para satisfacer intereses de bien común. Es decir, la aplicación de los fondos que no se distribuyen entre los miembros del ente, debe guardar una estrecha relación con el cumplimiento de un beneficio socialmente útil y traducirse en una recompensa no pecuniaria.

El Sistema Jurídico Tributario, tiene como guía el principio de legalidad establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, principio que rige tanto la exención de los tributos como el establecimiento de incentivos fiscales.

En tal sentido, el artículo 317 de dicho texto dispone:

“No podrán cobrarse impuestos, tasas, ni contribuciones que no estén establecidos en la ley, ni concederse exenciones o rebajas, ni otras formas de incentivos fiscales, sino en los casos previstos por las leyes.....”

Asimismo, el Código Orgánico Tributario, en su artículo 73 establece lo siguiente:

“exención es la dispensa total o parcial del pago de la obligación tributaria otorgada por la ley”

La obligación tributaria nace como tal y se verifica en el ámbito jurídico-económico, pero su cumplimiento está total o parcialmente dispensado por el legislador; esto nos lleva a concluir que el beneficio de exención opera de pleno derecho y en forma automática, sin necesidad de requerimiento alguno, basta que el sujeto pasivo de la obligación tributaria se encuentre ajustado dentro de los supuestos previstos por la norma, para que tal beneficio proceda.

El tema de los impuestos forma parte integral del análisis del país y sus problemas. El tema de la tributación es esencial, cuando se trata de pensar sobre la organización de una sociedad.

Los impuestos son ante todos un tema de interés político, de relaciones de poder, de confrontaciones, de juego entre otros, no hay un esquema impositivo neutro, equidistante, de todos los intereses que se mueven en una sociedad, las asociaciones civiles que se encuentran establecidas en el actual marco regulatorio del Estado buscan contribuir con el desarrollo nacional, aportando un medio de educación, organización y de protagonismo económico y social que muestre una alternativa a toda la sociedad.

El Estado se compromete a ejercer acciones prioritarias a algunos sectores económicos para darle dinamismo, sustentabilidad y equidad al desarrollo económico tales como: la actividad agropecuaria, la pequeña y mediana industria, el turismo entre otras.

La Fiscalización

De conformidad con lo establecido en el Código Orgánico Tributario, el SENIAT desarrolla acciones para la fiscalización y recaudación de los impuestos relacionadas con lo siguiente:

La Fiscalización implica incentivar a los contribuyentes a cumplir su obligación tributaria; cautelando el correcto, integro y oportuno pago de los impuestos. Tiene la finalidad de influir en el ánimo de los contribuyentes a efecto de que en lo sucesivo asuman conductas conformes a derecho.

Comprende una gran diversidad de acciones llevadas a cabo por el departamento fiscal respectivo, y que tienen a fin arribar a una serie de metas intermedias las que sumadas darán el gran objetivo de la fiscalización, que es generar un cambio en la conducta del contribuyente incumplido a efecto de que en lo sucesivo cumpla con sus obligaciones y deberes en forma voluntaria.

Por otra parte, el objetivo de la Administración Tributaria es maximizar el cumplimiento tributario, para lo cual su principal herramienta es la fiscalización. La eficacia de la fiscalización se resume en la probabilidad de

detección del incumplimiento tributario; es decir, una mayor eficacia se logra aumentando dicha probabilidad.

Es importante señalar que el factor disuasivo de la evasión es la probabilidad de detección percibida por el contribuyente, la que no necesariamente es igual a la probabilidad efectiva. Este concepto, si es bien utilizado, puede ser de mucho beneficio para el objetivo de la Administración Tributaria. En efecto, acciones tales como el envío de correspondencia a los contribuyentes, advirtiéndoles de los riesgos de la subdeclaración, o publicitar la adquisición de nueva tecnología que permitirá un mejor control de las declaraciones, pueden aumentar la sensación de control en los contribuyentes, con un consiguiente efecto positivo en el cumplimiento.

Del mismo modo, el COT hace mención de las siguientes acciones de fiscalización:

a) Procesos masivos. Los procesos masivos de fiscalización corresponden a los planes que enfrentan a un número significativo de contribuyentes, a través de procesos más estructurados de atención y fiscalización, y que cuentan para su ejecución con un apoyo informático uniforme a lo largo del país, con objeto de lograr eficiencia y efectividad en la fiscalización. En éstos procesos la tasa de atención se caracteriza por ser alta, dado que es una fiscalización dirigida a un proceso particular del contribuyente.

b) Procesos selectivos. Los procesos selectivos de fiscalización corresponden a los planes orientados a actividades económicas o grupos de contribuyentes específicos, que muestran un incumplimiento mayor, con un enfoque menos estructurado, dependiendo del objetivo que se desea alcanzar con cada programa. La tasa de atención es más baja, pues supone una revisión más extensiva e integral del contribuyente. Bajo este contexto se encuentran los Cambios de Sujeto de IVA y la Revisión de Devolución de IVA Exportadores.

Bases Legales

Entre las bases legales que dan sustento a la presente investigación se encuentran las siguientes:

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela

La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (30-12-1999) Art. 311 en relación a la gestión fiscal, donde se establece que dicha gestión estará regida y será ejecutada con base en principios de eficiencia, solvencia, transparencia, responsabilidad y equilibrio fiscal, lo que permite interpretar que todas las empresas que operan dentro del país deben cumplir sus obligaciones tributarias para que el Estado pueda hacer una justa distribución de los ingresos en beneficio de la educación y la salud del pueblo venezolano, también el Art. 315 referente a los presupuestos públicos anuales de gastos, donde se establece que el gobierno está obligado a presentar cuentas claras de la distribución de dichos presupuestos y el balance de la ejecución presupuestaria correspondiente al ejercicio. De igual manera los artículos referentes a los principios, los cuales son:

Principio de Legalidad, según el artículo 317 el cual estipula que “no podrá cobrarse impuesto, tasa ni contribución alguna que no estén establecidos en la Ley”. Los tributos deben establecerse por medio de leyes, tanto desde el punto de vista material como formal, es decir, por medio de disposiciones de carácter general, abstractas, impersonales y emanadas del poder legislativo. Este principio halla su fundamento en la necesidad de proteger a los contribuyentes en su derecho de propiedad. Los caracteres esenciales de los tributos, la forma, contenido y alcance de la obligación tributaria debe estar

consignado expresamente en la ley, de tal modo de que el Estado no sea arbitrario de la autoridad ni del cobro del impuesto, sino que el sujeto pasivo pueda conocer la mejor forma de contribuir con los mismos.

Principio de generalidad, artículo 133 “toda persona tiene el deber de coadyuvar a los gastos públicos mediante el pago de impuestos, tasas y contribuciones que establezca la ley”. Este principio alude al carácter extensivo de la tributación y significa que cuando una persona física se halla en las condiciones que marcan, según la ley, la aparición del deber de contribuir, debe ser cumplido, cualquiera sea el carácter del sujeto, categoría social, sexo, nacionalidad, edad o cultura.

Principio de igualdad, señala que no debe excluirse a ningún sector de la población para el pago del tributo. El principio de igualdad establece en el artículo 21 que “todas las personas son iguales ante la ley”

Principio de progresividad, este principio describe que a mayor capacidad económica mayor será el pago producido ya que habrá un alto nivel de vida de la población, dando paso a la obtención de un sistema tributario eficiente para la recaudación de los tributos... Artículo 316.

Principio de no confiscación, el artículo 317 establece que no debe cobrarse el tributo de manera personal, es decir, ninguna persona podrá ser sometida a esclavitud o servidumbre ya que el trato con las personas y en particular con niños, mujeres y adolescentes en todas sus formas, estarán sujetas a las normas previstas en la ley.

Código Orgánico Tributario

De igual manera el *Código Orgánico Tributario*, en sus artículos: Art. 13. “la obligación tributaria surge entre el Estado, y los sujetos pasivos en cuanto ocurra el presupuesto de hecho previsto en la ley...”, Art. 14. “los convenios referentes a la aplicación de las normas tributarias celebradas entre particulares no son oponibles al fisco, salvo en los casos autorizados por la ley”, Art. 19 “es sujeto pasivo el obligado al cumplimiento de las prestaciones tributarias, sea en calidad de contribuyente o de responsable” Art. 20 “están solidariamente obligadas aquellas personas respecto de las cuales se verifique el mismo hecho imponible...”, y Art. 23 “los contribuyentes están obligados al pago de los tributos y al cumplimiento de los deberes formales impuestos por este código o por normas tributarias”, todos ellos referidos a las obligaciones tributarias de las asociaciones civiles.

Ley de Impuesto Sobre la Renta

La Ley de Impuesto Sobre La Renta establece que están sujetos a retención los deudores o pagadores de los enriquecimientos o ingresos brutos bien sea personas naturales, jurídicas y de servicios estipulados en los artículos 27,31,32,35,36,37,39,40,41,42,51,53,65,66 y 68 de la mencionada Ley.

De igual forma el artículo 96 establece que los contribuyentes, personas naturales, que realicen pagos por conceptos de honorarios profesionales, están obligados a exigir contra el pago, los respectivos comprobantes y suministrar a la Administración Tributaria información sobre los mismos y, el artículo 97 estipula que los contribuyentes que se dediquen a realizar actividades comerciales, industriales y de servicios, sin relación de

dependencia deberán exhibir en un lugar visible de su establecimiento u oficina la Declaración Anual de Impuesto sobre La Renta.

Según el SENIAT (2004:15), la ley del Impuesto Sobre la Renta (LISLR) en su artículo 90 establece, como deber formal, que todos los contribuyentes están obligados a llevar en forma ordenada y ajustados a principios de contabilidad generalmente aceptados en la República Bolivariana de Venezuela, los libros y registros que esta ley, su Reglamento y otras leyes especiales determinen, como medio comprobatorio y de control de los activos, pasivos y demás bienes del contribuyente; considerando que todas las anotaciones o asientos que se hagan en dichos libros y registros deben estar apoyados en los comprobantes respectivos con valor comprobatorio.

Así mismo dicha Ley de ISLR establece en el artículo 91 la obligación formal que tienen los contribuyentes afectos a este tributo, de emitir comprobantes de ventas o prestación de servicios realizados en el país. Tales documentos deben cumplir con los registros de facturación establecidos por la Administración Tributaria, incluyendo en los mismos el número de registro de información fiscal (RIF), para que tengan valor probatorio.

También es importante resaltar que la Ley de Impuesto Sobre la Renta, en el artículo 14 numeral 10, establece lo siguiente:

“Artículo 14: Están exentos de impuesto:

10) Las instituciones dedicadas exclusivamente a actividades religiosas, artísticas, científicas, de conservación, defensa y mejoramiento del ambiente, tecnológicas, culturales, deportivas y las asociaciones profesionales o gremiales, siempre que no persigan fines de lucro, que en ningún caso distribuyan ganancias, beneficios de cualquier índole o parte alguna de su patrimonio a sus fundadores, asociados o miembros de cualquier naturaleza y que sólo realicen

pagos normales y necesarios para el desarrollo de las actividades que le son propias. Igualmente y bajo las mismas condiciones, las instituciones universitarias y las educacionales, por los enriquecimientos obtenidos cuando presten sus servicios dentro de las condiciones generales fijadas por el Ejecutivo Nacional.

Parágrafo Único: Los beneficiarios de las exenciones previstas en los numerales 3 y 10 de este artículo deberán justificar ante la Administración Tributaria que reúnen las condiciones para el disfrute de la exención, en la forma que establezca el Reglamento.

En cada caso, la Administración Tributaria otorgará la calificación y registro de la exención correspondiente”.

Por tal razón los requisitos concurrentes que deben cumplir las Asociaciones Civiles de la Universidad de Los Andes para beneficiarse de la exención son los siguientes:

- a) Que estén dedicadas exclusivamente a algunas de las actividades señaladas anteriormente y en el caso de instituciones educacionales deben cumplir con las condiciones fijadas por el Ejecutivo Nacional.
- b) Que no persigan fines de lucro por los enriquecimientos obtenidos como medios para lograr sus fines.
- c) Que en ningún caso distribuyan ganancias, beneficios de cualquier índole o parte alguna de su patrimonio a sus fundadores, asociados o miembros de cualquier naturaleza.
- d) Que sólo realicen pagos normales y necesarios para el desarrollo de las actividades que le son propias.

Es importante resaltar que el incumplimiento de por lo menos uno de los requisitos mencionados será suficiente para la pérdida de la correspondiente exención. Por otra parte y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, las asociaciones civiles

que gocen de la exención están sujetas a fiscalizaciones, deben cumplir con las obligaciones y deberes formales previstos para los contribuyentes e inscribirse en los registros que a tal efecto señale la administración. Por su parte el artículo 15 de esta ley establece el procedimiento a seguir para determinar el enriquecimiento exento.

La Ley de Impuesto al Valor Agregado

En este mismo orden de ideas, la Ley de Impuesto al Valor Agregado en los artículos 54 y 55 establece la obligación que tienen los contribuyentes de emitir facturas o documentos equivalentes por las ventas, prestación de servicios y demás operaciones gravadas, y los mismos deben emitirse conforme a lo pautado en la Resolución 320 de fecha 28/12/1999 en consideración a lo previsto en el artículo 57 de dicha ley. Así mismo estas facturas o documentos deben estar elaborados por imprentas autorizadas por la Administración Tributaria y cumplir con una serie de requisitos como los son que el RIF, Número de Control y Pie de imprenta deben venir preimpresos desde la imprenta que se seleccionó para realizar tales documentos.

En cuanto a registros contables la Ley de Impuesto al Valor Agregado (IVA) establece que los contribuyentes deben llevar sus registros acorde con principios de contabilidad de aceptación general, por consiguiente todas las operaciones afectadas por las previsiones de la Ley del IVA, deberán estar registradas contablemente conforme a dichos principios y disposiciones reglamentarias (artículo 35 LIVA).

A los efectos del control de dicho tributo los contribuyentes deben asentar sus operaciones de ventas de bienes o prestación de servicios y de compra y demás gastos necesarios para producir la renta en libros adicionales especiales de venta y de compra. Los libros, registros y archivos adicionales

debe conservarlos mientras el tributo no esté prescrito, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 de la mencionada Ley.

Estos libros (compra y de venta) deben mantenerse en el establecimiento, local o comercio del contribuyente; además, cumplir con ciertos requisitos y formalidades señaladas en los artículos 75, 76, 77 y 78 del Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, que se detallan:

Libro de Compras

“Fecha y número de factura o documento equivalente de compras nacionales e importadas (Declaración de Aduana)”.

“Datos del vendedor de lo bienes o de quien presto el servicio: Identificación y número de inscripción en el Registro de Información Fiscal (RIF)”.

“Valor total de las operaciones nacionales y de importación, discriminando las gravadas, exentas o exoneradas”.

“El crédito fiscal de las operaciones gravadas diferenciado por alícuotas”.

Libro de Ventas

“Fecha y número de factura o documento equivalente de venta, guía o declaración de exportación”.

“Datos del comprador de lo bienes o receptor del servicio: Identificación y número de inscripción en el Registro de Información Fiscal (RIF)”.

“Valor total de las ventas o prestación del servicio, discriminadas en gravadas, exentas, exoneradas o no sujetas al IVA”.

“El débito fiscal de las operaciones gravadas diferenciado por alícuotas”.

“El valor FOB del total de las operaciones de exportación”.

“Operaciones de ventas de bienes o prestación de servicios con no contribuyentes, siguiendo los lineamientos establecidos en los artículos 77 y 78 del reglamento de la LIVA”.

El incumplimiento de los deberes formales descritos en la normativa antes señalada, es decir, por no emitir factura, no llevar libros, llevarlos sin

cumplir los requisitos contenidos en la norma, es sancionado con pena pecuniaria de acuerdo con lo establecido en los artículos 101 y 102 del Código Orgánico Tributario. En el caso de impuestos indirectos o al consumo, dicho incumplimiento acarrea para el infractor la clausura temporal del establecimiento, cuando se presente una de las siguientes situaciones:

- No emitir factura o documento (Art., 101 del COT): Cuando se trate de impuesto al consumo y el monto total de los documentos dejados de emitir excedan las 200 Unidades Tributarias, en un mismo período, además de la sanción pecuniaria se establece la clausura temporal del establecimiento de uno (1) a cinco (5) días.

- Los relacionados con la obligación de llevar libros (Art. 102 del COT): En el caso de impuestos indirectos el no llevar libros o registros, llevarlos sin cumplir las formalidades y condiciones, no llevarlos en castellano o en moneda nacional y no conservarlos en el plazo establecido, además de la sanción pecuniaria se establece la clausura del establecimiento por tres (3) días continuos.

- No presentar las declaraciones que determinen tributos, se establece una sanción de 10 U.T. incrementadas en 10 U.T. más, hasta llegar a 50 U.T., por cada infracción cometida.

- Presentar las declaraciones que determinen tributos de forma incompleta o fuera del plazo, serán sancionados con 5 UT incrementada en 5 UT más, por cada nueva fracción cometida hasta llegar a 25 UT

En conclusión para evitar la sanción pecuniaria y consecuentemente la clausura del establecimiento, los contribuyentes de impuestos indirectos o al consumo, por un lado deben emitir facturas por todas las operaciones de ventas o prestación de servicios, ya sea de manera manual, mecanizada o por medio de maquinas fiscales y por el otro lado debe llevar los registros a que están obligados (compras, ventas, entre otros), sin atraso, cumpliendo con todos los requisitos y demás formalidades establecidas.

También, dicho basamento legal se puede encontrar en las leyes y reglamentos que se mencionan a continuación: Ley de Universidades (Gaceta Oficial N° 1429 Extraordinario del 8 de septiembre de 1970) Artículos 130 y 131. Ley Orgánica de la Administración Pública (Gaceta Oficial N° 37.305 del 17 de octubre de 2001). Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (Gaceta N° 37.306 del 09 de enero de 2003).

Además, la reforma parcial del Reglamento No.1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del sector Publico, sobre el sistema presupuestario (Gaceta Oficial 5.592 Extraordinario del 27 de julio del 2002). El Reglamento No.3 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del sector Publico, sobre el sistema de tesorería (22-03-2002). La Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal (17 de diciembre de 2001). El Código de Comercio con la reforma parcial del Código de Comercio (26-07-1955). Las Normas sobre Fundaciones, Asociaciones, Sociedades Civiles y Mercantiles de las Universidades Nacionales (resolución del Consejo Nacional de Universidades del 24 de septiembre de 2002 según Acta N° 411). El Reglamento de la Unidad de Auditoria Interna de la Universidad de Los Andes y el Reglamento del Consejo de Fomento (8 de julio de 2002): regula el funcionamiento del Consejo de Fomento en un todo de acuerdo con lo establecido en la Ley de Universidades.

Definición de Términos Básicos

Asociación Civil: Son personas jurídicas de carácter privado, que tienen por fin principal el bien común, poseen patrimonio propio, son capaces por sus estatutos de adquirir bienes, no subsistiendo exclusivamente del Estado, y obtienen la autorización para funcionar, cumpliendo normas de alcance general.

Fiscalización: El proceso de Fiscalización comprende un conjunto de tareas que tienen por finalidad instar a los contribuyentes a cumplir su obligación tributaria; cautelando el correcto, integro y oportuno pago de los impuestos.

Sector Productivo: Se refiere al sector universitario que se encarga de la autogestión de los proyectos y programas de extensión que luego se convierten en empresas para sortear las necesidades universitarias.

Tributos: Prestaciones pecuniarias que el estado exige a los sujetos bajo su jurisdicción en virtud de una Ley.

Cuadro 1. Operacionalización de Variables: Objetivo General: Examinar la situación tributaria de las asociaciones civiles productora de alimentos universitaria “Lácteos Santa Rosa” y Corpoula de la Universidad de los Andes, ubicada en la ciudad de Mérida Municipio Libertador del Estado Mérida.

Objetivos Específicos	Variable Nominal	Variable Real	Indicadores	E
-----------------------	------------------	---------------	-------------	---

CAPÍTULO III

MARCO METODOLOGICO

Tipo de Investigación

El Tipo de investigación en concordancia con los objetivos planteados se corresponde con el enfoque cualitativo, utilizando la investigación de campo, apoyada en una investigación diagnóstica, debido a que se desea examinar la situación tributaria de las asociaciones civiles de la Universidad de Los Andes del Municipio Libertador del Estado Mérida durante el período fiscal 2007-2008.

En relación al paradigma cualitativo, Martínez (2000:9) explica: “corresponde a un estudio que surge a través de un problema originado en una institución o comunidad, con el objeto de que en la búsqueda de la solución mejore el nivel de vida de las personas involucradas”, en la presente investigación se recurre a la clasificación a través de una matriz descriptiva para presentar los datos recolectados. En cuanto a la investigación de campo, Arias (1999:56), expresa “los datos se recolectan directamente de la realidad donde ocurren los hechos”, y en lo que respecta a la investigación diagnóstica, Márquez (1996:34), considera que “es aquella que consiste en describir y evaluar ciertas características de una situación particular en uno o más puntos del tiempo.

Diseño de la Investigación

El presente estudio utiliza los pasos del método científico que según la Universidad Pedagógica Libertador (2006) deben cumplir cinco fases las

cuales son las siguientes:

a. Diagnóstico de la situación: En esta fase se realizó una observación informal de las variables del estudio, lo que condujo a diseñar instrumentos para recolectar datos con la finalidad de determinar la magnitud del mismo.

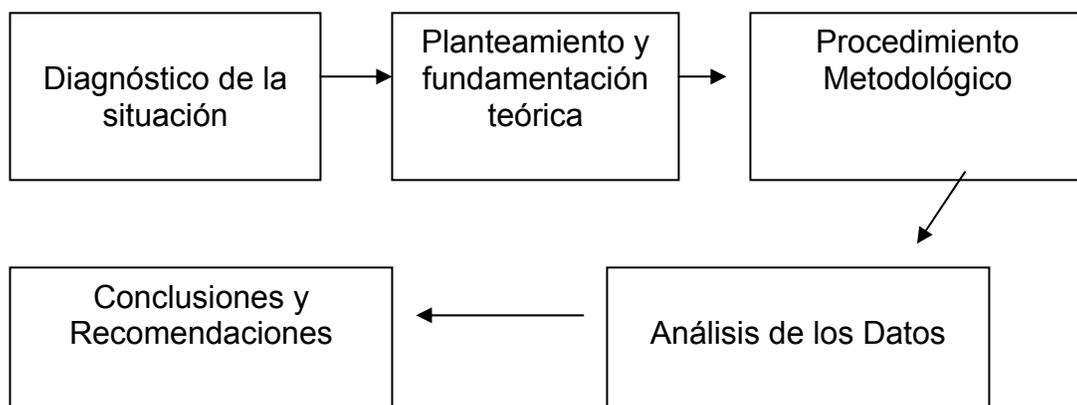
b. Planteamiento y fundamentación teórica: Se procedió a recopilar información bibliográfica que le diera sustento teórico y legal a la investigación.

c. Procedimiento Metodológico: Se eligió el procedimiento metodológico apropiado para la investigación seleccionada con la finalidad de darle validez al estudio.

d. Análisis de los datos: Se realiza el análisis de la matriz de opinión, así como la descripción de los hallazgos recopilados durante la investigación.

e. Conclusiones y Recomendaciones.

Gráfico 1: Diseño de la Investigación



Fuente: Elaboración Propia (2008)

Caso de Estudio

Según Arias (2004), “los casos pueden ser una institución, una empresa, una familia, entre otros, debido a que el caso representa una unidad relativamente pequeña”. En este diseño se indaga de manera exhaustiva con el propósito de establecer la validez de los procedimientos tributarios que aplican en las asociaciones civiles sin fines de lucro “Lácteos Santa Rosa” y Corpoula, del municipio Libertador Estado Mérida, durante el período fiscal 2007-2008. En la presente investigación los informantes están representados por los miembros de la Junta Directiva de ambas empresas. En el caso de la productora de alimentos universitaria “Lácteos Santa Rosa” integrada por tres miembros principales y dos suplentes: Un director ejecutivo, dos directores principales y dos directores suplentes.

En lo que respecta a CORPOULA, A.C., la Junta Directiva, está conformada por cinco miembros principales, a saber: un presidente, un vicepresidente, tres vocales y tres suplentes, los cuales son un total de trece personas (de los cuales respondieron un total de siete miembros, cuatro de Corpoula y tres de Lácteos Santa Rosa).

Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos

Según Arias (1999:60), las técnicas de recolección de datos: “son las distintas formas o maneras de obtener información. En este caso se utilizó la técnica de la encuesta y como instrumento la guía de entrevista estructurada y abierta, dirigida a los miembros de las juntas directivas de las asociaciones civiles seleccionadas, compuesta por doce ítems. Según Nube y Sánchez (2004) “En la investigación de campo, se puede utilizar la entrevista, los cuestionarios y el muestreo, siendo la entrevista una de las más usadas en las ciencias sociales la cual puede ser individual o grupal para obtener

información acerca del estudio” (p.104). Además se utilizó la técnica de la Observación documental, que según Márquez (1996:40) “es aquella actividad de observación en la cual el investigador se involucra con su objeto de estudio” y como instrumento el Registro de Observación Documental, compuesto por 9 ítems, los cuales fueron respondidos por la investigadora.

Validez y Confiabilidad de los Instrumentos

Con el propósito de que los instrumentos de recolección de datos midan las variables con sus respectivos indicadores, es necesario validarlos para que los mismos sean confiables y se obtenga la información requerida para alcanzar los objetivos planteados. En este caso se utilizó el “juicio de expertos” mediante la evaluación de dos (2) expertos en el área tributaria, y un (1) experto en metodología de la investigación, los cuales validaron dichos instrumentos, con valores de 0,97 para la entrevista y 0,96 para el registro de observación documental. En relación con la confiabilidad esta se determinó a través de una prueba piloto realizada al 10% de los sujetos seleccionados para responder la encuesta, los cuales no tuvieron dudas al expresar sus opiniones excepto cuando manifestaban no tener información al respecto.

Técnicas de Análisis e Interpretación de los Datos

Las técnicas de análisis de datos utilizadas fueron: La información cualitativa se recopiló a través de la clasificación y tabulación, mediante una matriz comparativa y descriptiva, presentando los datos aportados por los sujetos encuestados para facilitar su comprensión, además en relación con los datos cualitativos, se utilizó la técnica bibliográfica, el análisis, la síntesis y la interpretación.

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

A continuación se presentan los resultados obtenidos luego de aplicados los instrumentos de recolección de datos representados por la entrevista estructurada a los miembros de la junta directiva de las asociaciones civiles del estudio y el registro observación documental, realizado por la investigadora.

Los datos recolectados sirvieron para cumplir con los objetivos planteados al inicio de la investigación, los cuales fueron desarrollados en los siguientes capítulos:

Cuadro 2: Logro de los Objetivos

Objetivo	Capítulo en que se desarrollo
1	Capitulo II Marco Teórico
2	Capitulo IV Análisis de los resultados
3	Capitulo IV Análisis de los resultados
4	Capitulo IV Análisis de los resultados

Fuente: Elaboración Propia (2008)

En el cuadro anterior se observa que todos los objetivos propuestos fueron desarrollados en el cuarto capítulo correspondiente al análisis de los resultados, excepto el objetivo específico número uno el cual fue desarrollado en el capítulo dos por tratarse de los aspectos teóricos y legales que le dan sustento a la investigación.

Aplicación del Registro de Observación Documental

Con la aplicación del registro de observación documental se dio respuesta al objetivo uno planteado al inicio de la investigación, el cual hace referencia a los fundamentos teóricos y legales de la situación tributaria de las Asociaciones Civiles del estudio. Se desarrolló en el marco teórico de la investigación, donde se respondió a los aspectos contenidos en los ítems, uno (1), hasta el nueve (9), los cuales trataron temas sobre los indicadores: Concepto de tributos, clasificación, implicaciones de la obligación tributaria, contravención y sanción, eficiencia, sector productivo, responsabilidad, tributos de las asociaciones civiles y bases legales.

Es de hacer notar que el régimen tributario de las Asociaciones Civiles de la ULA es especial, en razón de la categoría que ocupan estas organizaciones sociales en el desarrollo económico de la Universidad y de la comunidad en la que están insertas, por tanto en la investigación se presentaron datos importantes sobre la conformación del sector productivo universitario que se ha constituido en la principal fuente de autonomía y autogestión que tiene la ilustre Universidad de Los Andes. En tal sentido se mencionaron además en las bases teóricas algunos elementos que intervienen en el régimen tributario que los ocupa, así como el ordenamiento jurídico y legal que las sustenta.

Aplicación de la Entrevista

Al aplicar la entrevista, la cual fue dirigida a los cinco miembros de las juntas directivas de las asociaciones civiles seleccionadas se logró obtener la información de cuatro miembros de la junta directiva de “Corpoula” A.C. en el siguiente orden: Administradora, vocal, presidenta y contador y por parte de Lácteos Santa Rosa A.C., sólo tres personas: Directora, administrador y

contador, para un total de siete informantes, cuyas respuestas se describen a continuación:

Caracterización de las Asociaciones Civiles Seleccionadas

En la variable nominal situación tributaria, correspondiente al objetivo específico número dos, cuya variable real es caracterización se obtuvieron los siguientes resultados; en relación con cada indicador

1. ¿Cómo está integrada la junta directiva de la asociación civil y que funciones cumplen?

Cuadro 3. Junta Directiva

CORPOULA A.C.	LACTEOS SANTA ROSA A.C.
<ul style="list-style-type: none"> • Presidente, vicepresidente, vocal y suplente • Tiene presidente, vicepresidente, secretario y vocales. La asociación civil es altamente presidencialista, los demás casi siempre son informados de lo que hace el presidente. • Contesto que estaba integrada por cuatro profesores y las funciones se encuentran establecidas en los estatutos de la asociación • Contesto que estaba integrada por dos profesores, uno era la Presidenta, y un vocal 	<ul style="list-style-type: none"> • Dependemos del Consejo de Fomento y actualmente sólo está la directora, los demás de la junta directiva renunciaron desde hace dos años y la Universidad no ha nombrado una nueva junta directiva • CORPOULA y una profesora que es la directora. • No contestó

Fuente: Informantes de la Junta Directiva de las dos Asociaciones Civiles del estudio (2008).

En el cuadro 3, se puede apreciar que en Corpoula A.C., están cumpliendo con los estatutos establecidos en el acta de constitución, además, se observa que uno de los encuestados respondió que esta junta directiva, toma decisiones que luego informa a los demás miembros, estas

respuestas tienen correspondencia con el Acta Constitutiva de esta Asociación Civil (2002), cuando en su séptimo aparte establece que: La Asociación será dirigida y administrada por una junta directiva integrada por 5 miembros principales y 3 suplentes: Un presidente, un vicepresidente y tres vocales, un comisario y su comisario suplente. También es importante mencionar el Art. 11 del Acta de Asamblea Extraordinaria de Social de la Asociación Civil Corpoula (2005), la cual quedó registrada por ante el Registro Subalterno del Municipio Libertador bajo el N° 25, folios 144-151, protocolo 1, tomo 6, trimestre 1ro del año 2006, donde se menciona que la asociación civil será dirigida y administrada por la junta directiva, cuyos miembros serán escogidos de una lista de elegibles que deberá ser presentada por el Consejo de Fomento a la asamblea con suficiente antelación.

De igual manera, en esta acta extraordinaria se establece que el presidente será de libre nombramiento y remoción del Rector de la Universidad de Los Andes, sus miembros durarán 3 años en sus cargos, debiendo permanecer en sus funciones hasta tanto sean designados sus sustitutos y estos tomen posesión de los mismos, pudiendo ser reelegidos.

En lo que respecta a Lácteos Santa Rosa, los informantes manifestaron que sólo tienen una directora y desde el momento en que se desincorporaron los demás miembros de la junta directiva no se han tomado las previsiones para elegir nuevos directores, lo que no está acorde con el deber ser, pues, en los estatutos de esta asociación (2003), aprobada por la asamblea general, se expone que la asociación civil será dirigida y administrada por una junta directiva integrada por cinco personas: Un director ejecutivo, dos directores principales y dos directores suplentes, los cuales según el párrafo único de dicho artículo serán designados por la asamblea de socios en base a una lista de personas postuladas una por el Rector de la Universidad de Los Andes, una por el consejo de fomento, quién será el

director ejecutivo, una por el consejo de Escuela de Ingeniería Química, una por la Facultad de Farmacia Departamento de Ciencias de los Alimentos y una por la Operadora Agrícola El Joque-Santa Rosa. De igual manera, en su artículo 12 menciona, que la Junta Directiva, tiene la facultad de decisión con respecto a la administración, representación, gestión y disposición de los intereses de la Asociación. Por tanto, se aprecia que existe la necesidad de establecer correctivos con relación a este hallazgo para mejorar el desempeño directivo de esta Asociación Civil.

2. ¿Según su opinión la asociación civil que usted representa es una unidad formal sin fines de lucro? ¿Por qué?

Cuadro 4. Sector Productivo Universitario

CORPOULA A.C.	LACTEOS SANTA ROSA A.C.
<ul style="list-style-type: none"> • Si, porque las ganancias no se reparten sino que se invierten en la misma asociación • Considero que al no repartir dividendos y reinvertir el dinero no tiene fines de lucro • Si, porque el excedente que queda del ejercicio se reinvierte en la asociación o se dirige a proyectos que determine el consejo universitario • Si es una institución sin fines de lucro, por cuanto no realiza actividades que le generen ganancias y se limita al cobro de comisiones para cubrir los gastos de funcionamiento al prestar los servicios, cualquier remanente es invertido de nuevo en la realización de otra actividad 	<ul style="list-style-type: none"> • No, porque se venden productos y se generan ganancias, el SENIAT no aceptó esa denominación y el Consejo de fomento envió comunicación al SENIAT y de los 4 puntos para gozar de la exención de ISLR se incumple en uno vende y genera ganancias • Sin fines de lucro porque se dedica a la parte de extensión e investigación, prestando atención a todos los estudiantes de las instituciones de educación básica, media, diversificada y universitaria aunque la producción hay que venderla • No contestó

Fuente: Informantes de la Junta Directiva de las dos Asociaciones Civiles del estudio (2008).

Según las respuestas aportadas se puede apreciar que “Corpoula” es una Asociación Civil sin fines de lucro y por tanto tiene el beneficio de exención otorgado por la Administración Tributaria como consta en la consulta N° DCR – 5 -21031, de fecha 11 de Enero de 2005, calificación que fue solicitada ante la Administración Tributaria, porque como bien lo dijeron los informantes, las ganancias no se reparten sino que se invierten en la misma asociación.

Por el contrario, en el caso de alimentos “Lácteos Santa Rosa” se encontraron respuestas contradictorias, pues uno de los informantes expresó que no goza del beneficio de exención por incumplir uno de los requisitos exigidos como es el hecho de que vende y genera ganancias.

Sin embargo, sería importante establecer si estas ganancias son utilizadas en fines propios de la organización para los cuales fueron creados, de tal manera que justifiquen ante la Administración Tributaria, que en ningún caso han distribuido ganancias entre sus asociados o miembros y que sólo han realizado pagos normales y necesarios para el desarrollo de las actividades que le son propias, para que dicha administración les otorgue la calificación y registro de la exención correspondiente.

Al respecto, otro informante considera que no tiene fines de lucro por cuanto se dedica a la extensión e investigación, propios de estas asociaciones de carácter formal, aún cuando la producción hay que venderla para su funcionamiento.

3. ¿Considera que la asociación civil cumple con el objeto para el cual fue creada? ¿Explique?

Cuadro 5. Objeto de las Asociaciones Civiles

CORPOULA A.C.	LACTEOS SANTA ROSA A.C.
<ul style="list-style-type: none"> • Si, porque uno de los objetivos es organizar eventos o actividades de carácter académico y cultural • No, pues su objetivo tan amplio le permite hacer muchas cosas que no hace. Por ejemplo proyectos LOCTI • Si, fundamentalmente apunta a proyectos de tipo académico o cultural que es lo que hace Corpoula para generar recursos adicionales a la Universidad • Si, por cuanto lleva a cabo la realización de diferentes eventos de carácter académico y cultural, además realiza otras actividades como ejecución de proyectos LOCTI 	<ul style="list-style-type: none"> • Si, porque dentro de los objetivos esta la investigación, producción y todo lo que se produce se vende • Si porque atiende a estudiantes de las Universidades y de otras instituciones y brinda asesoría a los pequeños y medianos productores lácteos. • No contestó

Fuente: Informantes de la Junta Directiva de las dos Asociaciones Civiles del estudio (2008).

En lo que respecta a esta pregunta los informantes de Corpoula A.C., estuvieron de acuerdo en que cumple con el objeto para el cual fue creado en un 90%, mientras que un 10%, cree que no está cumpliendo a cabalidad con el objeto propuesto, aún cuando sus respuestas no fueron extensas, coincidieron en algunos de los estatutos establecidos en el acta constitutiva y modificado en el artículo 3 en su ordinal 1, quedando de la siguiente manera: La organización tiene por objeto la representación de la Universidad de Los Andes en la conducción de aquellas empresas, proyectos e inversiones de carácter académico o no, que a proposición del Consejo de Fomento, ella le asigne dentro de condiciones de autonomía e independencia. También establece que en el ejercicio de esta representación podrá realizar actos de disposición sobre bienes muebles e inmuebles propiedad de la Universidad previa autorización del Consejo Universitario.

De igual manera en el ordinal 2, establece que puede servir de órgano de vinculación e interface entre la Universidad y los sectores privados, promoviendo, administrando y desarrollando proyectos, unidades y actividades académicas en el marco de las políticas de generación de ingresos de la Universidad. Este ordinal en opinión de uno de los informantes no se está cumpliendo. También es importante mencionar que la Asociación según el Título II, en su Art. 6°, cuenta con los siguientes órganos: La Asamblea general de socios, el Consejo Consultivo, la Junta Directiva, y el Órgano de Inspección y Control. Se observó además que está relacionada con las normas sobre fundaciones, asociaciones y sociedades civiles y mercantiles de las Universidades Nacionales en el sentido de que quienes representan dichas asociaciones son designados por el Consejo Universitario, siendo de libre nombramiento y remoción por dicho Consejo.

Por otra parte, en lo que respecta a Lácteos Santa Rosa, los informantes consideran que si cumple con el objeto para el cual fue creado, lo cual está establecido en sus estatutos en el artículo 3, ordinales uno al ocho, entre los que se puede mencionar el segundo donde se expone que el objeto de esa asociación es el manejo, la administración y dirección de cualquier otra unidad experimental de producción de alimentos que la Universidad de Los Andes le encomiende, con la finalidad de desarrollar programas de investigación aplicada, asistencia técnica en los sectores afines en conjunto con dicha Universidad. De igual manera en su ordinal 3 establece que su objeto es servir de asiento de actividades académicas de investigación, docencia y extensión; conducidas por el personal docente y de investigación de la Universidad de Los Andes, de otras Universidades nacionales e instituciones afines, lo cual tiene correspondencia con las respuestas aportadas por los informantes. En cuanto a los órganos de la Asociación el Título II, Art. 6°, establece que contará con: La Asamblea General de Socios, La Junta Directiva, el Consejo Asesor y Los Comisarios. También es

importante resaltar que cumple con las normas universitarias porque al igual que la asociación anterior sus integrantes son de libre nombramiento y remoción por el Consejo Universitario, quienes a su vez ejercen el control de dichas Asociaciones Civiles.

4. ¿En la Asociación Civil que representa se cumple con la normativa del Consejo Nacional de Universidades? ¿De qué manera?

Cuadro 6. Normativa Consejo Nacional de Universidades

CORPOULA A.C.	LACTEOS SANTA ROSA A.C.
<ul style="list-style-type: none"> • Si, vincula al sector productivo universitario con el sector privado • Lo ignoro • Aclarar • Si se cumple, al ser una empresa de la Universidad de los Andes se siguen los lineamientos que esta tiene establecido de acuerdo con el CNU 	<ul style="list-style-type: none"> • No, porque ni siquiera se llevan actas de ningún tipo, sólo se envían informes trimestrales, presupuestos, estados financieros al consejo de fomento. • Si, por que se realizan dentro de lo que se puede actividades de investigación y extensión • No respondió

Fuente: Información recopilada con la entrevista aplicada (2008)

En relación con esta pregunta los informantes de Corpoula A.C., un 50%, no respondió y el otro 50%, considera que si se cumple. Es importante mencionar que el artículo 3 de las normas sobre las fundaciones, asociaciones o sociedades civiles o mercantiles de las Universidades Nacionales (2002), expone que estas pueden asociarse o constituirse en fundaciones, asociaciones, o sociedades civiles o mercantiles, debiendo notificar formalmente de ello al Consejo Nacional de Universidades, dentro de los treinta (30) días siguientes a su protocolización, en este sentido la asociación civil mencionada cumplió con dicho procedimiento además de cumplir con cada uno de los artículos mencionados en la normativa como son nombramiento del presidente y demás miembros, modificación de estatutos y su aprobación, información financiera, de gestión, presupuesto, supervisión y generación de ingresos propios.

De igual manera las respuestas aportadas por los informantes de Lácteos Santa Rosa, están divididas en 50% en este aspecto, lo que permite inferir que en las dos Asociaciones Civiles, es necesario realizar una revisión del cumplimiento de la normativa del Consejo Nacional de Universidades para lograr un efectivo control en cuanto a asegurar que las actividades de las mismas correspondan a los objetivos, programas y metas para las cuales fueron creadas.

Obligaciones tributarias de las asociaciones civiles de la productora de alimentos universitaria “Lácteos Santa Rosa” y “Corpoula” de la Universidad de Los Andes

A continuación se presentan los resultados de las interrogantes formuladas con el fin de dar cumplimiento al objetivo específico número tres, relativo al estudio de las obligaciones tributarias de las asociaciones civiles descritas, en cuanto a la variable nominal situación tributaria y variable real tributos.

5. ¿Cuáles deberes formales cumple la asociación civil que representa ante la Administración Tributaria?

Cuadro 7. Deberes Formales

CORPOULA A.C.	LACTEOS SANTA ROSA A.C.
<ul style="list-style-type: none"> • Si, cumple con el deber de llevar los libros obligatorios, auxiliares, hacer declaraciones, participaciones • Los que manda la ley • Si, hacer declaraciones de IVA, de ISLR, hacer las retenciones de IVA e ISLR cuando proceden, posee el RIF, llevar los libros de compras y de ventas • RIF, libros especiales del IVA (Compras y ventas) por ser agente de retención se realizan retenciones de IVA, ISLR y se enteran en los plazos establecidos, declaraciones de IVA, emisión y exigencias de comprobantes, registros contables. 	<ul style="list-style-type: none"> • Pago de IVA, y del ISLR • Declaraciones de IVA y de ISLR • No respondió

Fuente: Datos recolectados en la entrevista aplicada (2008)

En el cuadro siete (7), se puede apreciar que los informantes de Corpoula A.C., contestaron que esta organización cumple con todos los deberes formales ante la Administración Tributaria, lo que se evidencia en los procedimientos que llevan a cabo de manera constante y continua, pues, aún cuando cuentan con la exención establecida en la Ley, cumplen con todos los deberes formales, inclusive el de ser agentes de retención, pues se encuentran incluidos en la providencia administrativa del Servicio Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), N° SNAT/2005/0056-A, en su artículo 2 ordinal 5 donde establece como agentes de retención del impuesto al valor agregado a los entes públicos nacionales, estatales y municipales por las adquisiciones de bienes muebles y las recepciones de servicios gravados que realicen de proveedores que sean contribuyentes ordinarios de este impuesto ya sean mayoristas o minoristas, entre los que se pueden incluir a las Fundaciones, Asociaciones y Sociedades Civiles, como entes públicos sujetos a la misma.

En “Lácteos Santa Rosa”, se aprecia que cumplen con los deberes formales, pero no realizan retenciones, lo que podría deberse a que no han adquirido bienes y/o recibido servicios gravados de contribuyentes ordinarios, pero de haberlo hecho tienen responsabilidad solidaria por las retenciones no efectuadas, sin perjuicio de la sanción correspondiente. Sin embargo, estas Asociaciones Civiles informan al Consejo Universitario sobre su gestión administrativa anualmente, a través del informe financiero y la planificación del próximo año, manteniendo un control permanente sobre dicha gestión.

6. ¿Cuáles son los libros o registros contables o especiales que llevan en su asociación civil?

Cuadro 8. Registros Contables

CORPOULA A.C.	LACTEOS SANTA ROSA A.C.
<ul style="list-style-type: none"> • Libro diario, mayor, inventario, libro de actas de socios, de actas de junta directiva, libro de compras, libro de ventas • Libro diario, mayor, inventario, libro de compras, de ventas • Libro diario, mayor, inventario, compras y ventas • Libro diario, mayor, inventario, de compras de IVA 	<ul style="list-style-type: none"> • Libro diario, mayor, inventario, de compras de ventas • Libro diario, mayor, inventario, compras, ventas y actas • Libro diario, mayor, inventario (sistema), libro de actas, compras y ventas

Fuente: Datos recolectados en las entrevistas (2008)

Se aprecia que las dos Asociaciones Civiles están bien organizadas en materia tributaria, pues cuentan con personal capacitado que se ocupa de seguir la normativa legal en materia tributaria como son los libros exigidos por el código de comercio: libro diario, mayor e inventario, y los libros de compras y ventas del Impuesto al Valor Agregado, los cuales permanecen dentro de los establecimientos de dichas asociaciones, registrando cronológicamente y sin atrasos las informaciones relativas a sus operaciones, documentados mediante las facturas emitidas y recibidas y cualquier documento por el que comprueban las ventas o prestaciones de servicios o la adquisición de bienes y recepción de servicios, respectivamente.

Es importante mencionar que en las normas sobre fundaciones, asociaciones o sociedades civiles o mercantiles de las Universidades Nacionales (2002), en su título II, Art. 9, establece que la Universidad podrá designar comisarios especiales, auditores y revisores contables para

examinar la contabilidad y estados financieros de las Asociaciones Civiles, con facultad para revisar toda la documentación de la misma, lo que quiere decir que estas Asociaciones tienen sus propios mecanismos de control interno que permiten su eficiente labor.

7. ¿Quién es el(a) encargado(a) de realizar la labor de registro fiscal dentro de su asociación civil? ¿Explique?

Cuadro 9. Labor Fiscal

CORPOULA A.C.	LACTEOS SANTA ROSA A.C.
<ul style="list-style-type: none"> • El contador es quien se encarga de hacer cualquier tipo de participación al SENIAT, declara el IVA, las retenciones de IVA, ISLR, lleva los libros y la administradora es quien factura • El contador- el administrador • El contador es quien se encarga de realizar la parte tributaria, declaraciones, pagos. • El contador publico como una de las funciones que tiene asignada 	<ul style="list-style-type: none"> • El contador • El contador • El contador

Fuente: Datos recolectados en la entrevista aplicada (2008).

De igual manera que el indicador anterior se aprecia que cuentan con contadores y administradores capacitados para realizar la labor fiscal, los cuales prestan sus servicios dentro de los establecimiento, encargándose de todos los deberes formales que les corresponden como asociaciones civiles organizadas. En tal sentido es conveniente que el Consejo Universitario, quién tiene la potestad de nombrar o remover los representantes de esta asociaciones civiles, realicen una evaluación del perfil de quienes formarán parte de la gestión administrativa de las mismas para que realicen una labor efectiva y eficiente en beneficio del Sector Productivo de la Universidad.

8. ¿Qué tributos rinde la asociación civil ante la Administración Tributaria y con qué frecuencia lo hacen?

Cuadro 10. Tributos

CORPOULA A.C.	LACTEOS SANTA ROSA A.C.
<ul style="list-style-type: none"> • Declaraciones de IVA- mensuales, retenciones de IVA-2 veces al mes, retenciones de ISLR-mensual, declaración de ISLR (para cumplir con el deber formal) • Los que establece la LEY • IVA- mensual, ISLR • IVA se declara mensual, retenciones de IVA se enteran 2 veces al mes, retenciones de ISLR se enteran 1 vez al mes 	<ul style="list-style-type: none"> • IVA mensual, ISLR anual • ISLR anual, IVA mensual • IVA mensual, ISLR mensual

Fuente: Datos recolectados en la entrevista aplicada (2008)

Se aprecia que las asociaciones civiles del estudio cumplen con los tributos establecidos en la Ley, la diferencia es que en Lácteos Santa Rosa A.C., no hacen retenciones, pero como se mencionó anteriormente puede que no hayan realizado transacciones comerciales con los contribuyentes que establece la Ley para ser objetos de retención, de todas maneras es importante que tomen en cuenta que los agentes de retención que no cumplieren con obligación de retener el impuesto, retuvieren de menos, enteren con retardo los impuestos retenidos, se apropiaren de los tributos retenidos o no suministraren oportunamente las informaciones requeridas serán penados conforme a lo previsto en el Código Orgánico Tributario, artículos 112,113 y 118.

9. ¿Han sido objeto de fiscalización, sanción y supervisión por parte del SENIAT o del Consejo Nacional de Universidades?

Cuadro 11. Fiscalización de las Asociaciones Civiles

CORPOULA A.C.	LACTEOS SANTA ROSA A.C.
<ul style="list-style-type: none"> • No • No por ninguno de los dos • Del SENIAT • NO 	<ul style="list-style-type: none"> • Si, el año pasado y nos cerraron por 2 días por no llevar correctamente los libros de venta. • Si, fiscalización y sanción por error en facturación- libro de ventas y cierre por 2 días. • Por parte del SENIAT 1 vez

Fuente: Datos recolectados con la aplicación de la entrevista (2008)

Se puede apreciar que en Corpoula A.C., tres informantes contestaron que no han sido objeto de fiscalización y uno dice que sí, en cuanto a Lácteos Santa Rosa, han sufrido la experiencia de cierre por 2 días, esta situación permite inferir que existe la necesidad de tomar en cuenta lo que establece el artículo 111 del Código Orgánico Tributario donde se expone que incurre en contravención quien mediante acción u omisión, cause una disminución ilegítima de los ingresos y tributarios, inclusive mediante el disfrute indebido de exenciones, exoneraciones u otros beneficios fiscales.

De manera que el SENIAT está autorizado por ley para examinar las declaraciones presentadas por los contribuyentes dentro de los plazos de prescripción que tiene, y revisar cualquier deficiencia en su declaración, para liquidar un impuesto y girar los tributos a que hubiere lugar. La auditoria tributaria constituye una actividad permanente de fiscalización. Esta consiste en verificar la exactitud de las declaraciones a través de la revisión de los antecedentes y documentación de los contribuyentes. En tal sentido es necesario mantener un eficiente control en la actividad contable para evitar inconvenientes innecesarios.

10. ¿Cuáles han sido los resultados de la gestión de la asociación civil que representa?

Cuadro 12. Resultados de Gestión

CORPOULA A.C.	LACTEOS SANTA ROSA A.C.
<ul style="list-style-type: none"> • Administrativos y financieros excelente • En cuanto a eventos, seminarios y administración de proyectos ha mostrado eficacia en sus labores • Resultados satisfactorios pues hemos dado vida a una asociación civil que existía en libros • Creo que el crecimiento que ha venido teniendo al organizar cada vez más eventos, lo que le ha permitido posicionarse en este ramo además de incrementarse el número de proyectos LOCTI 	<ul style="list-style-type: none"> • La asociación civil produce para su autogestión sin considerar el pago del personal que lo asume la Universidad de lo contrario no produciría • Las planta genera sus ingresos para su autogestión sin considerar el gasto de personal si se tomara en cuenta no diera resultado • No respondió

Fuente: Datos recolectados con la aplicación de la entrevista (2008)

Se aprecia que en las dos Asociaciones Civiles han realizado una gestión efectiva y eficiente, logrando crecer como organizaciones y mantenerse en el tiempo, para ello presentan anualmente ante el Consejo Universitario, su informe de gestión, su informe financiero y la planificación del año que comienzan a través del plan operativo y presupuesto, requiriendo la aprobación de dicho Consejo Universitario cuando solicitan aportes para su funcionamiento. Además se recoge información gratificante que resalta el esquema de organizaciones exitosas y de alto nivel técnico en la concepción del objeto para el cual fueron creadas dichas Asociaciones, generando ingresos propios para su funcionamiento.

Debilidades y Fortalezas de las Asociaciones Civiles de la productora de alimentos universitaria “Lácteos Santa Rosa” y “Corpoula” de la Universidad de Los Andes en materia tributaria

Los resultados que se presentan seguidamente evidencia el logro del objetivo número cuatro titulado fortalezas y debilidades de las Asociaciones Civiles en estudio, en primer lugar tomando en cuenta las debilidades correspondientes a la variable nominal Asociaciones Civiles y la variable real debilidades y fortalezas se obtuvo:

11. ¿Cuáles considera que son las debilidades en materia tributaria de la asociación civil que representa?

Cuadro 13. Debilidades

CORPOULA A.C.	LACTEOS SANTA ROSA A.C.
<ul style="list-style-type: none"> • No haber solicitado la exención de ISLR en su momento respectivo, profundizar un poco más en materia de exenciones y beneficios fiscales de los que puede gozar por el objeto social al cual se dedica • No respondió • Por ser una empresa de la Universidad y por ser una Asociación Civil se cree que estamos protegidos del SENIAT ante una fiscalización • Hasta hace poco días no se estaban facturando los ingresos que recibía por comisiones al prestar sus servicios, esto puede traer consecuencias en materia de IVA al no facturar 	<ul style="list-style-type: none"> • Falta de información y divulgación por parte del SENIAT- aunque es una asociación civil no cumple con lo establecido para gozar de la exención del ISLR • Falta de información o instrucción por parte del seniat, preparar al personal/ no cumple con el decreto 1808 en materia de retenciones de ISLR, es decir en la Asociación no se realizan las retenciones de ISLR por ningún concepto • No respondió

Fuente: Datos recolectados con la aplicación de la entrevista (2008)

Se aprecia que entre las debilidades de Corpoula A.C., se encuentra el no haber recibido la exención desde su apertura en el año 2002, lográndola para

el año 2005 según consta en la consulta DCR-5-21031. Además, que el gozar de la exención genera o produce la sensación de no estar sujetos a fiscalización y finalmente el hecho de que no se facturaban los ingresos provenientes de las comisiones, lo que puede generar reparos y sanciones al ser fiscalizados.

Por otra parte, en Lácteos Santa Rosa, se observa que no tienen la exención de Ley, la cual pueden lograr si cumplen con lo que establece la misma. Además no cumplen con el artículo 5 de la normativa del Consejo Nacional de Universidades que establece los mecanismos para la designación de los miembros de la Junta Directiva con la representación de los sectores de la Universidad vinculados con su objeto. De igual manera, una debilidad importante es el incumplimiento de las obligaciones tributarias en calidad de agentes de retención, lo cual generaría sanciones para la asociación por su condición de responsables solidarios.

En relación con la variable real fortalezas se obtuvo:

12. ¿Cuáles han sido las fortalezas en materia tributaria de la asociación civil que representa?

Cuadro 14. Fortalezas

CORPOULA A.C.	LACTEOS SANTA ROSA A.C.
<ul style="list-style-type: none"> • Ser una asociación civil sin fines de lucro y poder gozar de la exención del ISLR • Dedicarse a actividades académicas y culturales • No respondió • Cumplimiento de sus deberes formales, ser agentes de retención IVA e ISLR 	<ul style="list-style-type: none"> • Actualmente la Asociación maneja los libros exigidos por el código de comercio y el SENIAT anteriormente los llevaba otra empresa- lleva la facturación en forma sistematizada lo que evita los errores materiales • El ordenamiento y control de facturación y el manejo de nuestros propios libros • No respondió

Fuente: Datos recolectados en la entrevista aplicada (2008)

Entre las fortalezas de Corpoula A.C., se encuentran: Es una Asociación Civil sin fines de lucro, la cual goza de la exención del Impuesto Sobre La Renta establecida en el artículo 14 numeral 10. Cumplen con el objeto para el cual fue creada como es el dedicarse a actividades académicas y culturales, cumplen con los deberes formales establecidos por la Administración Tributaria, son agentes de retención y cumplen su función según la normativa tributaria vigente, así como la normativa del Consejo Nacional de Universidades.

Por su parte Lácteos Santa Rosa A.C., ha mejorado en el aspecto de que llevan su contabilidad y la facturación es sistematizada, produciendo y vendiendo sus productos lo que genera la autogestión, por lo que es una organización con un alto nivel de operatividad.

Con el diagnóstico realizado a través de la aplicación de las técnicas e instrumentos de recolección de datos se pudo apreciar de manera general la relación que mantiene la Universidad de Los Andes con el sector productivo a través de sus estructuras internas y externas permitiendo el desarrollo de proyectos y procesos administrativos desde las perspectivas política y económica que coadyuvan en la consecución de los objetivos de docencia, investigación y extensión.

De tal manera que las asociaciones seleccionadas se constituyen en una muestra de la diversidad de instituciones que forman parte del sector productivo que a juicio de la autora cumplen una función muy importante en la proyección de la Universidad hacia el entorno que la rodea, beneficiando a los estudiantes tanto de dicha casa de estudios como de las demás instituciones que reciben su influencia.

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

A continuación se presentan las conclusiones y recomendaciones, producto del análisis efectuado a la información recolectada mediante la revisión documental, así como los resultados obtenidos mediante la aplicación de la entrevista.

Conclusiones

Las asociaciones civiles tienen como requisito la exigencia del bien común, lo que de alguna manera predetermina el sentido y dirección que debe dársele a la persona jurídica nacida y constituida a partir de una convención de miembros, en ejercicio del derecho de asociación establecido en nuestra carta magna, de allí la importante misión que logró cumplir esta investigación, pues a través de un estudio diagnóstico y comparativo se pudieron obtener evidencias entre el ser y el deber ser en la operatividad de las Asociaciones Civiles seleccionadas.

En este sentido la investigación permitió considerar los fundamentos teóricos y legales de la situación tributaria de las asociaciones civiles seleccionadas presentando temas como los tributos y su clasificación, las implicaciones de su obligación tributaria, la contravención y sanción, el sector productivo universitario y las bases legales que la sustentan.

Además, el estudio sirvió para dar a conocer que el régimen tributario que tutela a las Asociaciones Civiles es especial, dada la categoría que ocupan estas organizaciones en el desarrollo económico del país, debiendo cumplir con el fin social y económico para el cual fueron creadas, de lo contrario no tendrán derecho a gozar de privilegios y ventajas, debiendo cultivar su

carácter común y de conjunto mediante la cooperación ordenada y duradera de sus miembros, haciendo mayor hincapié en los deberes formales de obligatorio cumplimiento ante la Administración Tributaria como son las exigencias de la Ley de Impuesto Sobre la Renta y el Impuesto al Valor Agregado.

También se detectaron las debilidades y fortalezas entre las que se encuentran el cumplimiento de la normativa del Consejo Nacional de Universidades, el cumplimiento de la normativa en materia tributaria y el cumplimiento del objeto para el cual fueron creadas, presentado una comparación entre las respuestas aportadas por los informantes de cada asociación civil.

De igual manera se pudo evidenciar en el diagnóstico que en “Corpoula” A.C., cumplen con los estatutos dispuestos en su normativa, mientras que en Lácteos Santa Rosa A.C., existen debilidades en este aspecto que se deben corregir, entre las que se encuentra el hecho de que no se ha nombrado una nueva junta directiva, aún cuando la mayoría de sus integrantes renunciaron hace dos años, además el que no se realicen las actas correspondientes y que hayan sido objeto de fiscalizaciones donde se encontraron deficiencias desde el punto de vista contable, para lograr el máximo de eficiencia en su operatividad. También se pudo observar que cuentan con fortalezas como el cumplimiento de la normativa en materia tributaria y del objeto para el cual fueron creadas.

Es importante mencionar que las Asociaciones Civiles de la Universidad de Los Andes contribuyen a llenar un vacío en la organización de congresos, seminarios, exposiciones, lanzamiento de productos e intercambio cultural, así como la producción de insumos que les permite a la comunidad y a los estudiantes obtener beneficios en cuanto a su bienestar doméstico y a la profesionalización de los egresados de dicha Universidad, generando empleos donde puedan desarrollar sus habilidades y destrezas.

Recomendaciones

Luego de efectuado el estudio y en función de las debilidades y fortalezas encontradas se menciona como aporte al buen funcionamiento de las asociaciones civiles lo siguiente:

1. Se recomienda a las Asociaciones Civiles seleccionadas continuar con la labor que están cumpliendo pues a través de ellas las autoridades de la Universidad de Los Andes han logrado institucionalizar la organización de eventos dentro de la comunidad universitaria y han proyectado sus servicios, con una alta calidad profesional a dicha comunidad.

2. Establecer los correctivos necesarios en materia tributaria. Continuar cumpliendo con los deberes formales ante la Administración Tributaria según lo establecido en el Código Orgánico Tributario como son: Inscripción en el registro, llevar todos los libros y registros contables y especiales exigidos, presentar las debidas declaraciones, comunicaciones e informar y comparecer ante la Administración Tributaria en caso de ser necesario, de igual manera, cumplir con los procedimientos de facturación vigentes, realizar retenciones cuando la situación lo amerite y enterar al fisco el producto de dichas retenciones, así como cualquier otro procedimiento tributario que exija la normativa vigente.

3. Realizar el seguimiento y control de las actividades que realizan dichas asociaciones en el sentido de verificar el cumplimiento de sus fines para que continúen recibiendo el beneficio fiscal y en caso contrario reorientar sus estatutos y funcionamiento. Generar confianza en los miembros de la asociación civil a través del cumplimiento de la normativa del Consejo Nacional de Universidades. De igual manera, es necesario que las personas que sean elegidas para conformar la junta directiva que dirige los destinos de la asociación civil, tengan una aptitud cónsona con la responsabilidad que se les atribuye, y sean poseedores de un perfil que los haga merecedores de dicho cargo.

4. Velar por la calidad de los productos generados en las asociaciones civiles para mejorar su operatividad. Desarrollar proyectos de inversión factibles de generar ingresos proveyendo un óptimo uso de los bienes de cada asociación civil. Implantar un sistema de Control de Gestión que permita evaluar periódicamente la gestión de los miembros de la junta directiva, en el contexto de su pertinencia en relación con los estatutos de la asociación civil. Consolidar el sector productivo de la Universidad constituido por las unidades formales y no formales con o sin fines de lucro en funcionamiento (Manuales de procedimientos, auditorías, asesorías, estudios de mercado, inducción y aplicación de la nueva normativa legal presupuestaria y de control dispuesta por la Ley de Administración Financiera, entre otros).

5. Difundir las políticas, proyectos y resultados del sector productivo universitario, a través de informes de gestión y el portal de la web de la Dirección de Fomento, actualmente en funcionamiento. Elaborar nuevos proyectos capaces de generar recursos adicionales a través de la asesoría técnica. Los servicios que presten las Asociaciones Civiles para el fomento de la docencia, investigación y extensión deben ser integrales, tomando en cuenta, además de la logística, producción y comercialización de los eventos, también se deberá encargar de la evaluación de los mismos, así como de los servicios post-eventos que tienen que ver con recopilación y organización de las memorias y ponencias.

6. Se recomienda al Estado incluir disposiciones constitucionales que protejan y promuevan a las asociaciones civiles, pues en todos los pueblos existe la necesidad de que se establezcan organizaciones para el logro de objetivos comunes atendiendo a las disposiciones legales. En este orden de ideas se deben abrir espacios para la participación e integración de las comunidades con los proyectos de planificación y desarrollo que estas instituciones públicas que nacen bajo la tutela del Consejo Nacional de Universidades.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Administrador de Fomento de la Universidad de Los Andes (2006). *Informe de las empresas réntales de la ULA*. Mérida Venezuela.
- Arias, F. (1999). *El Proyecto de Investigación. Guía para su elaboración*. Caracas: Editorial Episteme.
- Arias, F. (2004). *El Proyecto de Investigación. Guía para su elaboración*. (4ta ed.). Caracas: Editorial Episteme
- Balestrini, M. (1997). *El Proyecto de Investigación*. Caracas: BL Editores
- Bastidas, C. (2003). *Contabilidad y Gestión en el sector Público Venezolano*. Mérida, Venezuela; FACES ULA.
- Bustamante (2003). *Programa de Cultura Tributaria aplicable a los contribuyentes del IVA*. Trabajo de Grado no Publicado de la Universidad de Los Andes.
- Código Orgánico Tributario. *Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela*, 37.305, Octubre 17, 2001. Caracas.
- Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999). *Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela*, 5.453. Caracas Venezuela.
- Consejo Nacional de Universidades (2002). *Normas sobre Fundaciones, Asociaciones, Sociedades Civiles y Mercantiles de las Universidades Nacionales*. Resolución del Consejo Nacional de Universidades del 24 de Septiembre. Acta N° 411.
- Cura (2008). *Enfoques de Sociedades. Asociaciones Civiles*. Buenos Aires Argentina
- Delgado (2001). *Análisis de las sanciones por incumplimiento de deberes formales en materia de IVA*. Trabajo de grado no publicado de la Universidad de los Andes.
- Estatutos de la Asociación Civil (2003) *Productora de Alimentos Universitaria*

- Lácteos Santa Rosa A.C.* Universidad de Los Andes. Mérida Venezuela.
- Estatutos de la Asociación Civil (2002). *Corporación de Fomento Universitario A.C.* Universidad de los Andes. Mérida Venezuela
- Fernández, F.; Ferullo, C.; Grecchi, A.; Olego, P.; y Vitta, J. (2005). *Decimas Jornadas "Investigación en la Facultad de Ciencias Económicas y Estadísticas"*. Instituto de Investigaciones Teóricas Aplicadas, Escuela de Contabilidad. Universidad Nacional del Rosario. Buenos Aires Argentina.
- García de Berríos, O. (2005). *Racionalidad de los modelos de relación Universidad-empresa. Parte II*. Revista educere V.9 n 28. Mérida.
- Gutiérrez, Mendoza y Rojas (2003). *Manual de obligaciones tributarias de las Asociaciones Cooperativas de primer grado en el Municipio Iribarren*. Trabajo de grado no publicado de la Universidad Centro Occidental "Lisandro Alvarado". Venezuela.
- Hurtado de Barrera, J. (2000). *Metodología de la Investigación Holística*. SYPAL. (3ra ed.). Caracas. Venezuela.
- Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público*. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, 37.029. Septiembre 05, 2000.
- Ley Orgánica de Planificación*. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, 5554. Noviembre 13, 2001.
- Legis Editores C.A.* (2005). Guía Práctica de Retenciones. (4ta. Edición)
- Márquez, C. (1996). *Metodología de la investigación en Ciencias Económicas, Administrativas y Contables*. Santa Fe de Bogotá: McGraw Hill S.A.
- Martínez, M. (2000). *La investigación cualitativa. Manual teórico práctico*. México. Editorial Trillas.
- Monsalve, B. (2004), *Estrategias presupuestarias para la optimización de los recursos en las Gobernaciones. Caso: Gobernación del Estado Mérida*. Trabajo de Grado Universidad de los Andes para optar al grado de Magíster en Ciencias Contables. Mérida, Venezuela.

- Mora (2002). *Impuesto al Valor Agregado en Venezuela: debilidades y fortalezas*. Trabajo de grado no publicado de la Universidad de los Andes. Mérida Venezuela.
- Moya, E. (2003). *Elementos de Finanzas Públicas y Derecho Tributario*. (3ra. ed.) Venezuela: Mobil
- Nube S., y Sánchez, M. (2004). *Metodología de Investigación*. Revista CANDIDUS Venezuela. CINDAE.
- Páramo Morales, D. (2008). *Universidad-Docencia-Investigación y extensión*. [Revista en línea]. Disponible en <http://editorial.unab.edu.cp>
- Rivas, J. (2003). *Planificación Operativa*. Trabajo de Investigación no publicado.
- Rodríguez, M., Ramírez, R. (2005). *Proceso Administrativo para la Recaudación de los Impuestos Nacionales*. Trabajo de Grado para optar al Grado de Especialista en Gerencia Tributaria; No Publicado, Universidad de Carabobo, Valencia.
- Rodríguez, J. (2005). *Introducción a la metodología de las investigaciones sociales*. La Habana: Política.
- Sánchez, R. (2005). *CORPOULA. Una Empresa al servicio en Organización de Eventos*. [Disponible en <http://prensa. Ula.ve>]
- SENIAT (2004). *Deberes Formales*. Documento de divulgación tributaria
- SENIAT (2005). *Gerencia Jurídica Tributaria. División de doctrina. Asunto: Exención del Impuesto Sobre la Renta*. San Cristóbal Edo. Táchira.
- Villegas, Héctor B. (1998) *Curso de Finanzas, Derecho Financiero y Tributario*. Buenos Aires; Argentina; (7ma ed.). Editorial De Palma. 981pp
- Universidad de Los Andes (2005). *Formulación de Políticas en materia de generación de ingresos propios*. Mérida Venezuela
- Universidad Pedagógica Experimental Libertador (2006). *Manual de Trabajos de Grado de Especialización y Maestría y Tesis Doctorales*. Fondo editorial de la UPEL, Reimpresión, Caracas Venezuela.

ANEXOS

ANEXO A
CARTA DIRIGIDA AL JUEZ EVALUADOR

UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
POSTGRADO EN CIENCIAS CONTABLES
ESPECIALIZACIÓN EN CIENCIAS CONTABLES MENCIÓN TRIBUTOS
ÁREA RENTAS INTERNAS

Ciudadano (a): Experto en. _____

Me dirijo a Ud. Muy respetuosamente para solicitar su colaboración, para realizar la validación de los siguientes instrumentos:

- Entrevista estructurada dirigida a los miembros de la junta directiva de las asociaciones civiles de la Universidad de lo Andes.
- Registro de Observación Documental.

El propósito de los instrumentos es obtener información relevante que permitirá realizar el trabajo de grado para obtener el título de Especialista en tributos área Rentas Internas: “ESTUDIO SITUACIONAL TRIBUTARIO DE LAS ASOCIACIONES CIVILES DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES” Caso: Productora de Alimentos Universitaria “Lácteos Santa Rosa” y Corpoula, Mérida Municipio Libertador Estado Mérida.

Los instrumentos requieren validarse en cuanto a: contenido, pertinencia y presentación; así como la concordancia con el problema planteado. Para ello, solicito su valiosa colaboración en el análisis corrección, mejoramiento y las observaciones que Ud. Pueda sugerir a fin de obtener su fiabilidad. Cada instrumento debe evaluarse de acuerdo a los siguientes criterios: Mejorable (1), Bueno (2), Excelente (3).

Marque con una (x) donde usted lo considera conveniente.

Anticipándole las gracias, queda de Usted

Atte. Franyuly Rodríguez.

ANEXO B

Entrevista dirigida a los miembros de la Junta Directiva de las Asociaciones Civiles de la Universidad de Los Andes

Caracterización

1. ¿Cómo esta integrada la Junta Directiva de la Asociación Civil y que función cumplen cada uno de ellos?

2. ¿Según su opinión la Asociación Civil que usted representa, es una unidad formal sin fines de lucro? ¿Por qué?

3. ¿Considera que la Asociación Civil cumple el objeto para el cual fue creada?

4. ¿En la Asociación Civil que representa se cumple con la normativa del Consejo Nacional de Universidades? ¿De que manera?

Tributos

5. ¿Cuales deberes formales cumple la Asociación Civil que representa ante la administración tributaria?

6. ¿Cuales son los libros o registros contables o especiales que llevan en su organización?

7. ¿Quién es el encargado de realizar la labor fiscal dentro de su asociación civil? ¿Explique?

8. ¿Que tributos le corresponde a la asociación civil rendir ante la administración tributaria y con que frecuencia lo hacen?

9. ¿Han sido objeto de fiscalizaciones o supervisiones por parte del SENIAT o del Consejo Nacional de Universidades? ¿Con que frecuencia?

10. ¿Cuáles han sido los resultados de la gestión de la Asociación Civil?

Debilidades

11. ¿Cuáles considera que son las debilidades en materia tributaria de la asociación civil que representa?

Fortalezas

12. ¿Cuáles considera que son las fortalezas en materia tributaria de la Asociación Civil que representa?

ANEXO C

Registro de Observación Documental

**UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
POSTGRADO EN CIENCIAS CONTABLES
ESPECIALIZACIÓN EN CIENCIAS CONTABLES MENCIÓN TRIBUTOS
ÁREA RENTAS INTERNAS**

Nº	ASPECTOS A OBSERVAR	FUENTE	RESULTADOS
1	¿Qué son los tributos?		
2	¿Cómo se clasifican los impuestos?		
3	¿Qué implicaciones tiene la obligación tributaria?		
4	¿Qué es la contravención y sanción?		
5	¿A que se refiere la eficiencia organizacional?		
6	¿Cómo esta conformado el sector productivo universitario?		
7	¿Qué es responsabilidad en deuda ajena?		
8	¿Cuáles tributos deben cumplir las asociaciones civiles?		
9	¿Cuáles son las bases legales que sustentan el estudio?		

**ANEXO D. Hoja matriz para calcular el Coeficiente de Promoción de Rango
(CRP) en la entrevista**

ÍTEMS	JUEZ 1	JUEZ 2	JUEZ 3	Pro rango	Validez
1	3	3	3	3,00	1,00
2	3	3	3	3,00	1,00
3	3	3	3	3,00	1,00
4	3	3	3	3,00	1,00
5	3	3	3	3,00	1,00
6	3	2	3	2,67	0,89
7	2	3	3	2,67	0,89
8	3	2	3	2,67	0,89
9	3	3	3	3,00	1,00
10	3	3	3	3,00	1,00
11	3	3	3	3,00	1,00
12	3	3	3	3,00	1,00
Casos Válidos				∑	11,67

$$\text{Validez} = \frac{\sum \text{Ítems}}{\text{N}^\circ \text{ de Ítems}}$$

$$\text{Validez} = \frac{11,67}{12} = 0,97$$

$$\text{Validez} = 0,97$$

**ANEXO E. Hoja matriz para calcular el Coeficiente de Promoción de Rango
(CRP) en el Registro de Observación Documental**

ÍTEMS	JUEZ 1	JUEZ 2	JUEZ 3	Pro rango	Validez
1	3	3	3	3,00	1,00
2	2	3	3	2,67	0,89
3	3	3	3	3,00	1,00
4	3	3	3	3,00	1,00
5	3	2	3	2,67	0,89
6	3	3	3	1,00	1,00
7	2	3	3	2,67	0,89
8	3	3	3	1,00	1,00
9	3	3	3	3,00	1,00
Casos Válidos				∑	08,67

$$\text{Validez} = \frac{\sum \text{ítems}}{\text{N}^\circ \text{ de ítems}}$$

$$\text{Validez} = \frac{08,67}{09} = 0,96$$

$$\text{Validez} = 0,96$$

ANEXO F
UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
POSTGRADO EN CIENCIAS CONTABLES
ESPECIALIZACIÓN EN CIENCIAS CONTABLES MENCIÓN TRIBUTOS
ÁREA RENTAS INTERNAS

REGISTRO PARA LA VALIDACIÓN DE LA ENTREVISTA

(Juez N° 1)

ÍTEM	CRITERIOS A EVALUAR			OBSERVACIONES
	Excelente (3)	Bueno (2)	Mejorable (1)	
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				

Juez Evaluador

Firma

UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
POSTGRADO EN CIENCIAS CONTABLES
ESPECIALIZACIÓN EN CIENCIAS CONTABLES MENCIÓN TRIBUTOS
ÁREA RENTAS INTERNAS

REGISTRO PARA LA VALIDACIÓN DE LA ENTREVISTA
(Juez N° 2)

ÍTEM	CRITERIOS A EVALUAR			OBSERVACIONES
	Excelente (3)	Bueno (2)	Mejorable (1)	
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				

Juez Evaluador

Firma

UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
POSTGRADO EN CIENCIAS CONTABLES
ESPECIALIZACIÓN EN CIENCIAS CONTABLES MENCIÓN TRIBUTOS
ÁREA RENTAS INTERNAS

REGISTRO PARA LA VALIDACIÓN DE LA ENTREVISTA
(Juez N° 3)

ÍTEM	CRITERIOS A EVALUAR			OBSERVACIONES
	Excelente (3)	Bueno (2)	Mejorable (1)	
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				

Juez Evaluador

Firma

ANEXO G
UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
POSTGRADO EN CIENCIAS CONTABLES
ESPECIALIZACIÓN EN CIENCIAS CONTABLES MENCIÓN TRIBUTOS
ÁREA RENTAS INTERNAS

FORMATO PARA LA VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO REGISTRO DE
OBSERVACIÓN DOCUMENTAL

CRITERIOS	APRECIACIÓN CUALITATIVA		
	Excelente	Bueno	Mejorable
Presentación de los instrumentos			
Claridad de la redacción de los ítems			
Pertinencia con la investigación.			
Redacción.			
Comprensibilidad.			

OPINION DEL JUEZ EVALUADOR: _____

OBSERVACIONES:

Apellido y Nombre del Juez Evaluador: _____
 Profesión. _____
 Lugar de Trabajo: _____
 Cargo que Desempeña. _____
 Último Título Académico Obtenido: _____

 Firma

**REGISTRO PARA LA VALIDACIÓN DE LA REGISTRO DE OBSERVACIÓN
DOCUMENTAL
(Juez)**

ÍTEM	CRITERIOS A EVALUAR			OBSERVACIONES
	Excelente (3)	Bueno (2)	Mejorable (1)	
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				

Cuadro 1. Sistema de las Variables

Cuadro 1. Operacionalización de Variables: Objetivo General: Examinar la situación tributaria de las asociaciones civiles productora de alimentos universitaria “Lácteos Santa Rosa” y Corpoula de la Universidad de los Andes, ubicada en la ciudad de Mérida Municipio Libertador del Estado Mérida.

Objetivos Específicos	Variable Nominal	Variable Real	Indicadores	Instrumentos				
				Entrevista		R.O.D.		
				Ítem	Fuente	Ítem	Fuente	
Considerar los fundamentos teóricos y legales de la situación tributaria de las asociaciones civiles de la ULA	Asociaciones Civiles ULA	Fundamentos Teóricos y legales	-Concepto de tributos -Clasificación -Implicaciones de la obligación tributaria -Contravención y sanción -Eficiencia -Sector productivo -Responsabilidad -Tributos -Bases legales			1 2 3 4 5 6 7 8 9	Bibliografía utilizada	
Caracterizar las asociaciones civiles		Caracterización	-Junta Directiva -Sector Productivo -Objeto -Normativa C.N.U.	1 2 3 4	Sujetos Entrevistados			
Estudiar las obligaciones tributarias de las asociaciones civiles seleccionadas	Situación tributaria	Tributos	-Deberes formales -Registros contables -Labor fiscal -Tributos -Fiscalización -Resultados de gestión	5 6 7 8 9 10	Sujetos entrevistados			
Establecer las debilidades y fortalezas de las asociaciones civiles seleccionadas para el estudio		Debilidades y Fortalezas	Debilidades		11	Sujetos entrevistados		
		Fortalezas	Fortalezas		12	Sujetos entrevistados		

Fuente: Elaboración Propia (2008)